MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026-036-207 – **/DILOF - ARCON - 3.1.**

Bogotá D.C. 06 NOV 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF 295 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DILOF 295 2026

En atención a las observaciones presentadas por las firmas CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., MEGACOPIERS IMPORTADORA LTDA, NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA, GRAN IMAGEN S.A.S., SUMIMAS S.A.S., ABC SERVITECNIC LTDA, CLARY ICON S.A.S., SOLUTION COPY LTDA y la FUNDACIÓN CORCINDEP mediante la plataforma SECOP II, al proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 295 2026, cuyo objeto es el "***SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL***", y teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-010826-OFTIC del 03/11/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 01/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(…) ***IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO***
CICLO DE TRABAJO: Se solicita que se modifique a mínimo 160.000 páginas mes, de acuerdo al volumen que tiene consideramos con base en nuestra experiencia que este ciclo es suficiente para cubrir las necesidades de la Entidad (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, es necesario mantener el ciclo de trabajo mensual mínimo de **250.000 páginas**, teniendo en cuenta que este parámetro no corresponde exclusivamente al volumen promedio que necesariamente será impreso por cada equipo durante un mes, sino a la capacidad técnica, robustez y tolerancia operativa que debe ofrecer el dispositivo para atender cargas concurrentes, concentraciones de trabajo, variaciones y eventuales picos de demanda.

La solución se prestará en diferentes unidades policiales y estará sujeta a traslados, redistribuciones e instalación de equipos adicionales cuando la operación lo requiera. Por tanto, la capacidad de los dispositivos no puede dimensionarse únicamente sobre consumos históricos promedio, sino que debe contemplar un margen técnico suficiente para garantizar continuidad, disponibilidad y desempeño durante toda la ejecución contractual.

Reducir el requisito a 160.000 páginas implicaría disminuir sustancialmente la capacidad mínima requerida y podría incorporar equipos pertenecientes a segmentos operativos inferiores.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(…) BANDEJA DE SALIDA: Se solicita que se modifique a mínimo 250 hojas que es el estándar de la gran mayoría de fabricantes en esta gama de equipos (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, las capacidades de salida y alimentación automática fueron establecidas para reducir interrupciones, facilitar el procesamiento de documentos extensos y atender la operación de equipos compartidos, reducirlas incrementaría la intervención manual, el riesgo de acumulación o mezcla de trabajos y los tiempos empleados en procesos de digitalización y copiado.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"(…) CAPACIDAD DE ALIMENTADOR ADF: Se solicita que se modifique a mínimo 80 hojas (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 3 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la capacidad establecida responde a las necesidades operativas y al volumen documental previsto, permitiendo procesar trabajos de digitalización y copiado con menor intervención del usuario y reduciendo las interrupciones ocasionadas por la recarga frecuente de documentos.

La solicitud implica una disminución de la capacidad mínima requerida, no obstante, no se aporta documentación técnica que demuestre que un alimentador de 80 hojas garantiza condiciones equivalentes para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN Nro. 4

"(…) PROCESADOR: Se solicita que se modifique a mínimo 1.2GHz que es el estándar de la gran mayoría de fabricantes (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 4 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la especificación establecida responde a las condiciones mínimas de capacidad y desempeño requeridas para garantizar el procesamiento adecuado de trabajos de impresión, copiado, digitalización y administración en red, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio.

Adicionalmente, el requisito no restringe el cumplimiento exclusivamente a una frecuencia nominal de 1,4 GHz, toda vez que permite ofrecer un procesador de desempeño empresarial equivalente, siempre que dicha equivalencia se encuentre soportada mediante la ficha técnica o certificación expedida por el fabricante. La ficha técnica vigente contempla expresamente esta alternativa.

En consecuencia, los oferentes podrán presentar equipos con una frecuencia nominal diferente, incluida una de 1,2 GHz, siempre que acrediten de manera verificable que el procesador ofrece un desempeño empresarial equivalente o superior al requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 5

"(…) VELOCIDAD DE IMPRESION: Se solicita que se modifique a mínimo 52 ppm para permitir mayor pluralidad de fabricantes (…)" (Copia Textual).

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 5 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la velocidad mínima de **57 páginas por minuto** fue establecida para garantizar una productividad adecuada en una solución institucional compartida, con múltiples usuarios y trabajos simultáneos. La reducción propuesta disminuiría la capacidad de atención, incrementaría los tiempos acumulados de procesamiento y afectaría el margen de desempeño requerido para sedes con mayores cargas operativas.

La evaluación de esta característica no puede limitarse a la diferencia de dos o cinco páginas por minuto considerada aisladamente. Debe analizarse en conjunto con el ciclo de trabajo, la capacidad de alimentación, la velocidad de digitalización, el procesamiento de trabajos y la disponibilidad permanente exigida para la solución.

La solicitud se fundamenta principalmente en los segmentos o referencias comerciales disponibles para determinados interesados, sin demostrar que la condición actual resulte innecesaria para la operación institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 6

"(…) TIEMPO DE SALIDA: Se solicita que se modifique a 7 segundos (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 6 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, los tiempos vigentes, **menor o igual a seis (6) segundos**, responden adecuadamente al equilibrio entre productividad, pluralidad tecnológica y necesidad operativa.

Ampliar el tiempo del equipo blanco y negro disminuiría su capacidad de respuesta, mientras que reducir obligatoriamente los tiempos de los equipos a color elevaría la exigencia sin demostrar que resulte indispensable. Los oferentes podrán presentar equipos con tiempos inferiores, dado que las condiciones establecidas son máximos permitidos.

OBSERVACIÓN Nro. 7

"(…) DISCO DURO: Se solicita que se modifique a capacidad de almacenamiento, que se pueda ofrecer con Disco Duro o en la nube de acuerdo con la tecnología que maneje el fabricante con el fin de garantizar los niveles de seguridad de la información que requiere la Entidad (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 7 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la ficha técnica establece una condición funcional y tecnológicamente neutral, es decir, la capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución.

Tampoco se acepta sustituir el almacenamiento local requerido por almacenamiento en la nube. La solución deberá operar bajo la arquitectura institucional, con servidores instalados en el centro de datos, integración con el directorio institucional, controles de acceso, confidencialidad y borrado seguro de dispositivos. Una solución externa en la nube solamente podría utilizarse si estuviera expresamente autorizada por la entidad y cumpliera integralmente las políticas de seguridad de la información.

OBSERVACIÓN Nro. 8

"(...) VELOCIDAD DE COPIADO: Se solicita que se modifique a 52 cpm para permitir mayor pluralidad de oferentes (...)" (Copia Textual).

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 8 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, esta característica corresponde a una condición mínima requerida para garantizar la capacidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades operativas de las diferentes unidades beneficiarias.

La reducción solicitada a 52 copias por minuto (cpm) implicaría disminuir la capacidad mínima definida por la entidad y podría afectar los tiempos de atención de trabajos de copiado de mayor volumen.

OBSERVACIÓN Nro. 9

"(...) VELOCIDAD DE ESCANEO: Se solicita que se modifique a mínimo 50ppm/100ipm (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 9 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, las velocidades de escaneo fueron establecidas para garantizar productividad en procesos de digitalización masiva y operación compartida, ya que corresponde al desempeño mínimo requerido en cada modo de operación y no impide que se presenten equipos con velocidades simétricas, siempre que cumplan o superen los valores exigidos.

OBSERVACIÓN Nro. 10

"(...) ***MULTIFUNCIONAL COLOR (A4)*** *CICLO DE TRABAJO: Se solicita que se modifique mínimo a 120.000 páginas que es el estándar de todos los fabricantes para esta gama de equipos, adicionalmente teniendo en cuenta que el volumen de impresión a color es muy bajo. (...)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 10 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, esta capacidad garantiza que los equipos pertenezcan a un segmento empresarial adecuado para la operación institucional y cuenten con margen suficiente frente a variaciones, picos de demanda, redistribución de cargas y crecimiento operativo.

El ciclo de trabajo no equivale al consumo mensual obligatorio ni al volumen mensual recomendado; constituye una capacidad máxima respaldada por el fabricante y representa un indicador de robustez del dispositivo. Reducirlo a 120.000 páginas podría permitir la incorporación de equipos de menor capacidad y disminuir el margen de continuidad previsto.

OBSERVACIÓN Nro. 11

"(...) *MEMORIA RAM: Se solicita que se modifique a mínimo 2GB, es el estándar, e igualmente por el volumen tan bajo de impresión a color una memoria tan grande sobredimensiona los equipos elevando los costos del servicio.* "(...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 11 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, se considera pertinente mantener la memoria mínima de **4 GB**, debido a que los equipos a color deben procesar trabajos de mayor tamaño, imágenes, documentos complejos, funciones simultáneas de impresión, copiado y digitalización, comunicación con el software centralizado, autenticación de usuarios y administración de colas.

Aunque el desempeño depende de la arquitectura integral, la memoria constituye un recurso relevante para evitar degradación cuando se procesan trabajos concurrentes teniendo en cuenta complejidad al procesar este tipo de documentos. Reducirla a 2 GB disminuiría el margen técnico previsto y podría afectar la capacidad de operación durante el contrato.

La cantidad histórica de impresiones a color no es el único criterio para establecer esta condición, dado que la memoria también respalda el procesamiento de trabajos, la digitalización y la integración con la solución de administración.

OBSERVACIÓN Nro. 12

"(…) *DISCO DURO: Se solicita que se modifique a capacidad de almacenamiento, que se pueda ofrecer con Disco Duro o en la nube de acuerdo con la tecnología que maneje el fabricante con el fin de garantizar los niveles de seguridad de la información que requiere la Entidad.*(…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 12 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la ficha técnica establece una condición funcional y tecnológicamente neutral, es decir, la capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución.

Tampoco se acepta sustituir el almacenamiento local requerido por almacenamiento en la nube. La solución deberá operar bajo la arquitectura institucional, con servidores instalados en el centro de datos, integración con el directorio institucional, controles de acceso, confidencialidad y borrado seguro de dispositivos. Una solución externa en la nube solamente podría utilizarse si estuviera expresamente autorizada por la entidad y cumpliera integralmente las políticas de seguridad de la información.

OBSERVACIÓN Nro. 13

"(…) VELOCIDAD DE ESCANEO: Se solicita que se modifique a 50ppm/104ipm monocromática (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 13 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, las velocidades de escaneo fueron establecidas para garantizar productividad en procesos de digitalización masiva y operación compartida, además corresponde al desempeño mínimo requerido en cada modo de operación y no impide que se presenten equipos con velocidades simétricas, siempre que cumplan o superen los valores exigidos.

OBSERVACIÓN Nro. 14

"(…) *Se indica que el tiempo máximo de instalación de los equipos es de 40 días Calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuanta la cantidad y características de los equipos requeridos respetuosamente se solicita a la Entidad que se amplie este tiempo*

considerando que se debe surtir un proceso de compra e importación de las maquinas el cual puede tomar entre 30 y 45 días calendario. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 14 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, manteniendo los plazos progresivos de instalación: servidores a los cinco (05) días, 10 % de las máquinas a los diez (10) días, 50 % a los veinte (20) días y 100 % a los cuarenta (40) días calendario.

Estos tiempos fueron establecidos para garantizar una transición ordenada y evitar afectaciones en la continuidad del servicio, corresponde al proponente prever oportunamente la disponibilidad, abastecimiento, importación, logística, personal y demás recursos necesarios para cumplir el cronograma. La necesidad de adelantar compras o importaciones hace parte de la planeación empresarial del futuro contratista y no justifica trasladar a la institución el riesgo de una implementación tardía.

OBSERVACIÓN Nro. 15

"(…) Por favor indicar cuantos dispositivos de impresión estarán fuera de la red de la Policía Nacional (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 15 - SE ACLARA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la arquitectura será centralizada para las sedes objeto del contrato, con excepción de las condiciones particulares establecidas para DIPOL y de aquellos casos en los cuales una sede o impresora no pueda conectarse directamente al servidor principal.

Cuando se presenten estas situaciones, podrá autorizarse el uso de agentes locales en equipos de usuario, impresoras o estaciones de trabajo, previa coordinación con el supervisor. La cantidad definitiva dependerá de la validación técnica durante la implementación, sin que ello exonere al contratista de garantizar el control, monitoreo y operación integral de la solución.

OBSERVACIÓN Nro. 16

"(…) Se indica que se debe suministrar papel bond de 75 gr en tamaños carta y oficio e igualmente contar con disponibilidad para suministrar papel ecológico de 72 gr. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar cuál es el porcentaje de impresión mensual en tamaño oficio y en tamaño carta y por otra parte indicar la proporción del volumen mensual se estima se pueda imprimir en papel ecológico. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 16 - SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la distribución entre papel carta, oficio y ecológico dependerá de las necesidades reales de las unidades durante la ejecución, por lo cual no se garantiza un porcentaje fijo para cada categoría.

El contratista deberá mantener disponibilidad permanente de papel bond blanco de 75 gramos en tamaños carta y oficio, así como disponibilidad de papel ecológico de 72 gramos en ambos tamaños. El uso de papel ecológico se efectuará cuando lo determine el supervisor del contrato, esta condición deberá incorporarse en la planeación logística y económica del oferente.

OBSERVACIÓN Nro. 17

"(…) Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si en cada una de las sedes se dispondrá de un espacio para almacenar papel y tóner de stock (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 17 - SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, las sedes coordinarán con el supervisor la identificación de espacios disponibles para almacenar el stock operativo. Sin embargo, corresponde al contratista validar las condiciones particulares de cada ubicación, coordinar la entrega y rotación de suministros y adoptar las medidas logísticas necesarias para garantizar el stock requerido.

La disponibilidad de un espacio institucional no exonera al contratista de su responsabilidad de garantizar permanentemente papel, tóner y consumibles, ni modifica la exigencia de mantener un stock equivalente al 30 % del consumo estimado de cada sede.

OBSERVACIÓN Nro. 18

"(…) Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si tienen alguna política a tener en cuenta con relación a la herramienta para gestión y/o administración remota de equipos en el centro de datos basadas en las políticas de seguridad la entidad. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 18 - SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la administración remota deberá implementarse dentro de la arquitectura aprobada por la Policía Nacional y cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, control de acceso, autenticación, trazabilidad, confidencialidad, gestión de vulnerabilidades y administración de cuentas.

La instalación, habilitación de puertos, protocolos, agentes, consolas y cuentas deberá coordinarse previamente con la supervisión y con las áreas técnicas y de seguridad correspondientes. La herramienta no podrá establecer comunicaciones externas, almacenar información institucional fuera de la infraestructura autorizada ni utilizar servicios en la nube sin aprobación expresa de la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 19

"(…) Teniendo en cuenta que se indica que de superar la disponibilidad de enlaces con que cuenta la entidad y la capacidad a nivel de potencia eléctrica, esta debe ser provista por el contratista. Amablemente solicitamos a la entidad informar que capacidad tiene disponible a nivel de canales y ancho de banda, así como de potencia eléctrica para la infraestructura del servicio de impresión. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 19 - SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, si la solución propuesta supera la disponibilidad institucional de enlaces, puertos, cableado o potencia eléctrica, el contratista deberá suministrar e instalar los elementos adicionales requeridos, cumpliendo las condiciones de compatibilidad, homogeneidad, certificación y garantía establecidas para el centro de datos, para lo cual al inicio de la ejecución contractual deberá realizar una visita técnica donde podrá determinar los aspectos técnicos adicionales.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA MEGACOPIERS IMPORTADORA LTDA, MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 20

"(…)

1 - REQUERIDO

1.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO)	
1.1.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.
1.1.2.5	Memoria RAM	Mínimo Uno punto Cinco (1,5) Gigabyte (GB).
1.1.2.13	Disco duro	La capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución de impresión como lo establece el contrato.
1.1.5.3	Resolución del escáner	600 x 600 imágenes por minuto (ipm).

Dado que las anteriores especificaciones son para equipos pequeños no corporativos
SOLICITAMOS MODIFICAR POR:

1.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO)	
1.1.2.4	Panel de control	**Pantalla táctil a color mínimo 8 pulgadas.**
1.1.2.5	Memoria RAM	**Mínimo Dos (2) Gigabyte (GB).**
1.1.2.13	Disco duro	**Disco de 320 GB.**
1.1.5.3	Resolución del escáner: **1.200 x 1.200 ppp.** La resolución se mide en puntos por pulgada no em imágenes por minuto\|	

(…)". (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 20 – SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud de modificar el ítem 1.1.5.3 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", únicamente respecto a la unidad de medida ya que, se reconoce que la resolución del escáner debe expresarse en **puntos por pulgada, ppp o dpi**, mientras que la unidad **ipm** corresponde a la velocidad de digitalización; en consecuencia, dicha especificación quedará así:

1.1.5.3	Resolución del escáner	600 × 600 puntos por pulgada, ppp o dpi.

No obstante, esta corrección no implica aumentar la resolución a 1200 × 1200 dpi ni modificar la capacidad técnica originalmente requerida.

Adicionalmente, no se aceptan las demás solicitudes de modificación teniendo en cuenta lo siguiente:

- La condición de pantalla exigida satisface la necesidad funcional de visualización, navegación y operación de los equipos. Al tratarse de un requerimiento mínimo, los oferentes pueden presentar equipos con pantallas de ocho pulgadas o superiores, sin necesidad de modificar la especificación. Elevar obligatoriamente el mínimo a ocho pulgadas no aporta una mejora indispensable para satisfacer la necesidad y podría excluir equipos que cumplen adecuadamente las funcionalidades de impresión, copiado, escaneo, autenticación y liberación de trabajos.

- Se estableció una memoria mínima de **1,5 GB**, capacidad considerada suficiente en conjunto con las demás condiciones de procesamiento y operación requeridas. Al ser un valor mínimo, se pueden ofertar equipos con 2 GB o capacidades superiores. Aumentar obligatoriamente el requisito no resulta necesario para satisfacer la necesidad institucional y podría limitar la participación de soluciones que cumplen integralmente la ficha técnica.

- La ficha técnica establece una condición funcional y tecnológicamente neutral, es decir, la capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución. Tampoco se acepta sustituir el almacenamiento local requerido por almacenamiento en la nube, la solución deberá operar bajo la arquitectura institucional, con servidores instalados en el centro de datos, integración con el directorio institucional, controles de

acceso, confidencialidad y borrado seguro de dispositivos. Una solución externa en la nube solamente podría utilizarse si estuviera expresamente autorizada por la entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 21

"(...)

2 – REQUERIDO IMPRESORA TIPO 1 COLOR

1.2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR)	
1.2.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.
1.2.2.5	Memoria RAM	Mínimo cuatro (4) Gigabyte (GB).
1.2.5.3	Resolución del escáner	600 x 600 imágenes por minuto (ipm).

Dado que las anteriores especificaciones no son las comunes de todas las marcas SOLICITAMOS MODIFICAR POR:

1.2.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color **mínimo 8 pulgadas.**
1.2.2.5	Memoria RAM	Mínimo **Dos (2) Gigabyte (GB).**
1.2.5.3	Resolución del escáner:	**1.200 x 1.200 puntos por pulgada**

*(...)". (*Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 21 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud de modificar el ítem 1.2.5.3 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", únicamente respecto a la unidad de medida de la resolución del escáner la cual debe expresarse en **puntos por pulgada, ppp o dpi**, mientras que la unidad **ipm** corresponde a la velocidad de digitalización; en consecuencia, dicha especificación quedará así:

1.2.5.3	Resolución óptica del escáner	Mínimo 600 × 600 puntos por pulgada (ppp o dpi).

No obstante, esta corrección no implica aumentar la resolución a 1200 × 1200 dpi ni modificar la capacidad técnica originalmente requerida.

Adicionalmente, no se aceptan las demás solicitudes de modificación teniendo en cuenta lo siguiente:

- La pantalla táctil a color de **mínimo siete (7) pulgadas**, es una condición que satisface la necesidad funcional de visualización, navegación y operación de los equipos. Al tratarse de un requerimiento mínimo, los oferentes pueden presentar equipos con pantallas de ocho pulgadas o superiores, sin necesidad de modificar la especificación. Elevar obligatoriamente el mínimo a ocho pulgadas no aporta una mejora indispensable para satisfacer la necesidad institucional y podría excluir equipos que cumplen adecuadamente las funcionalidades de impresión, copiado, escaneo, autenticación y liberación de trabajos.

- Se mantiene la memoria mínima de **4 GB**, debido a que los equipos a color deben procesar trabajos de mayor tamaño, imágenes, documentos complejos, funciones simultáneas de impresión, copiado y digitalización, comunicación con el software centralizado, autenticación de usuarios y administración de colas. Aunque el desempeño depende de la arquitectura integral, la memoria constituye un recurso relevante para evitar degradación cuando se procesan trabajos concurrentes teniendo en cuenta complejidad al procesar este tipo de documentos. Reducirla a 2 GB disminuiría el margen técnico previsto y podría afectar la capacidad de operación durante la ejecución del contrato. La cantidad histórica de impresiones a color no es el único criterio para establecer esta condición, dado que la memoria también respalda el procesamiento de trabajos, la digitalización y la integración con la solución de administración.

OBSERVACIÓN Nro. 22

"(...)

3 – REQUERIDO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2 (COLOR)

1.3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2 (COLOR)

1.3.2.3 Ciclo de trabajo mensual Mínimo 210.000 B/N y 105.000 Color (en caso que el fabricante no lo indique en la ficha técnica, el oferente debe certificar que el equipo soporta este volumen, mediante documento del fabricante).
1.3.2.4 Panel de control Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.
1.3.2.5 Memoria RAM Mínimo cuatro (4) Gigabyte (GB).
1.3.2.9 Bandeja de salida de papel: Mínimo 400 hojas.
1.3.2.13 Disco duro La capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución de impresión como lo establece el contrato.
1.3.3.3 Resolución de impresión: 3600 x 1200 ppp en B/N y 1200 x 1200 puntos por pulgadas (ppp) a Color.

Dado que las anteriores especificaciones no son las comunes de todas las marcas y limitan la participación solo a equipos TOSHIBA, por pluralidad de oferentes **SOLICITAMOS MODIFICAR POR:**

1.3.2.3 Ciclo de trabajo mensual Mínimo **100.000 B/N y 100.000** Color, los fabricantes no certifican ni aseguran rendimiento ni capacidad de los equipos se debe eliminar el requisito.

1.3.2.4 Panel de control Pantalla táctil a color **mínimo 8 pulgadas.**
1.3.2.5 Memoria RAM Mínimo **Dos (2)** Gigabyte (GB).
1.3.2.9 Bandeja de salida de papel: **Mínimo 100 hojas.**
1.3.2.13 Disco duro **320 GB.**
1.3.3.3 **Resolución de impresión: 1.200 x 1200 ppp en B/N y 1200 x 1200** puntos por pulgadas (ppp) a Color. Los equipos que requiere la entidad son para uso de oficinas no de artes gráficas.

Luego de revisar las fichas técnicas de diferentes fabricantes presentes en el mercado nacional, se evidencia que la especificación: **"Resolución de impresión: Hasta 3.600 x 1.200 dpi"**, limita **la pluralidad de oferentes**, en la medida en que corresponde a características técnicas que únicamente cumplen determinados equipos presentes en el mercado, particularmente de la marca **Toshiba.**

Lo anterior restringe la libre concurrencia y afecta **el principio de selección objetiva previsto en la contratación estatal**, al impedir la participación de otras marcas y oferentes con amplia trayectoria y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior solicitamos dejar el requisito de la siguiente forma:

Resolución de impresión: debe ser mínimo de 1200 x 1200 dpi, o de superiores características

(...)". (Imagen tomada del PDF).

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 22 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, se considera pertinente mantener los ciclos mínimos de **210.000 páginas en blanco y negro y 105.000 páginas a color**, debido a que el equipo Tipo 2 está destinado a una necesidad especializada que comprende trabajos de alto volumen, impresión a color, formato A3 y papel sintético para credenciales institucionales.

La ficha técnica permite que, cuando el fabricante no publique separadamente estos valores, el oferente acredite mediante documento del fabricante que el equipo soporta los volúmenes solicitados. De esta manera, el requisito no queda limitado a la forma particular en la que cada fabricante publica su ficha técnica.

Unificar o reducir el ciclo disminuiría las condiciones de robustez requeridas para este equipo especializado.

Adicionalmente, la condición de pantalla exigida satisface la necesidad funcional de visualización, navegación y operación de los equipos. Al tratarse de un requerimiento mínimo, los oferentes pueden presentar equipos con pantallas de ocho pulgadas o superiores, sin necesidad de modificar la especificación. Elevar obligatoriamente el mínimo a ocho pulgadas no aporta una mejora indispensable para satisfacer la necesidad y podría excluir equipos que cumplen adecuadamente las funcionalidades de impresión, copiado, escaneo, autenticación y liberación de trabajos.

Además, es pertinente mantener la memoria mínima de **4 GB**, debido a que los equipos a color deben procesar trabajos de mayor tamaño, imágenes, documentos complejos, funciones

simultáneas de impresión, copiado y digitalización, comunicación con el software centralizado, autenticación de usuarios y administración de colas.

Aunque el desempeño depende de la arquitectura integral, la memoria constituye un recurso relevante para evitar degradación cuando se procesan trabajos concurrentes teniendo en cuenta la complejidad al procesar este tipo de documentos. Reducirla a 2 GB disminuiría el margen técnico previsto y podría afectar la capacidad de operación durante la ejecución del contrato. La cantidad histórica de impresiones a color no es el único criterio para establecer esta condición, dado que la memoria también respalda el procesamiento de trabajos, la digitalización y la integración con la solución de administración.

Ahora bien, es pertinente mantener el requerimiento establecido en el ítem 1.3.2.9 – Bandeja de salida de papel del anexo técnico, mínimo 400 hojas, teniendo en cuenta que dicha capacidad fue definida de acuerdo con las necesidades operativas previstas para este tipo de equipo multifuncional y busca garantizar la adecuada gestión de trabajos de impresión de alto volumen. La reducción solicitada a 100 hojas representa una disminución significativa frente a la capacidad requerida por la entidad, lo cual podría generar una mayor frecuencia en el retiro del papel impreso, saturación de la bandeja de salida e interrupciones durante la ejecución de trabajos de impresión de mayor volumen.

Asimismo, el anexo técnico establece una condición funcional y tecnológicamente neutral, es decir, la capacidad evaluada por el fabricante que permita la operación de la solución, por tanto, no resulta necesario fijar obligatoriamente una capacidad de 320 GB. Tampoco se acepta sustituir el almacenamiento local requerido por almacenamiento en la nube. La solución deberá operar bajo la arquitectura institucional, con servidores instalados en el centro de datos, integración con el directorio institucional, controles de acceso, confidencialidad y borrado seguro de dispositivos. Una solución externa en la nube solamente podría utilizarse si estuviera expresamente autorizada por la entidad y cumpliera integralmente las políticas de seguridad de la información.

Finalmente, se mantiene la resolución de **3600 × 1200 ppp en blanco y negro y 1200 × 1200 ppp a color**, atendiendo la necesidad particular del equipo Tipo 2, el cual debe soportar trabajos de alto volumen, formatos especiales, impresión A3 y credenciales institucionales sobre papel sintético. La resolución requerida hace parte de la configuración integral definida para garantizar nitidez de textos, códigos, gráficos, imágenes y demás elementos de los documentos institucionales. El observante no aporta evidencia técnica concluyente que permita establecer que la condición es innecesaria para el uso previsto o que disminuirla mantenga exactamente el nivel de calidad requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 23

"(…)

4 OBSERVACIÓN - MANIFIESTOS DE IMPORTACIÓN

La entidad requiere:

La presentación de manifiestos de importación dentro de la propuesta no constituye garantía efectiva sobre la disponibilidad inmediata de los equipos ni sobre la correcta ejecución del contrato.

Los manifiestos de importación NO GARANTIZAN NI CERTIFICAN, EL AÑO DE LANZAMIENTO DEL EQUIPO, TAMPOCO LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL SERIAL O MODELO QUE SE IMPORTA, SOLO LA FECHA DE IMPORTACIÓN. Así las cosas, un equipo pudo haber sido fabricado en 2018 y el importador al ingresarlo al país lo declara como 2024.

Por otra parte, la revisión masiva de seriales y documentos extensos no aporta valor sustancial frente a la evaluación de capacidad técnica, operativa y experiencia del oferente.

Se ha observado en procesos similares que algunos oferentes cumplen el requisito presentado documentos ilegibles, mal digitalizados que no aportan nada para el proceso. Por lo tanto, esta condición se debe verificar durante la etapa contractual de entrega de equipos e instalación.

Por lo anterior, dichos **documentos deben ser exigidos únicamente al proponente adjudicatario**, previo al inicio de ejecución contractual.

(…)". (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 23 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la exigencia del manifiesto de importación permite verificar la introducción legal de los equipos al país, identificar los equipos mediante sus seriales, fortalecer la trazabilidad y contrastar la disponibilidad de la infraestructura comprometida para la ejecución del contrato.

Si bien el manifiesto no reemplaza la certificación del fabricante sobre el año de fabricación, si cumple una finalidad diferente y complementaria relacionada con la trazabilidad e importación legal.

Las afirmaciones referidas a actuaciones o documentos de otros procesos no sustituyen la evaluación objetiva que corresponde efectuar dentro del presente proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA, MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 24

"(…)

ITEM 1.1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO

- **OBS 1: MF B/N ITEM 1.1.2.3**

1.1.2.3	Ciclo de trabajo mensual	Mínimo 250.000 (en caso que el fabricante no lo indique en la ficha técnica, el oferente debe certificar que el equipo soporta este volumen, mediante documento del fabricante).

Solicitamos modificar el ciclo de trabajo mensual mínimo de 250.000 a 100.000 páginas.

El Estudio del Sector señala que la estructuración de la necesidad se realizó tomando como referencia el comportamiento real y los promedios mensuales de consumo histórico. En consecuencia, exigir un ciclo de 250.000 páginas mensuales debe guardar relación con el volumen real que soportará cada equipo durante la ejecución.

Un ciclo de 100.000 páginas mensuales proporciona capacidad suficiente para la operación prevista y amplía la pluralidad de equipos que pueden ser ofertados, sin afectar la prestación del servicio.

Mantener un ciclo de 250.000 páginas, sin que se evidencie una demanda por equipo que justifique dicha capacidad, constituye un sobredimensionamiento de la especificación técnica.

(…)". (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 24 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es necesario mantener el ciclo de trabajo mensual mínimo de **250.000 páginas**, teniendo en cuenta que este parámetro no corresponde exclusivamente al volumen promedio que necesariamente será impreso por cada equipo durante un mes, sino a la capacidad técnica, robustez y tolerancia operativa que debe ofrecer el dispositivo para atender cargas concurrentes, concentraciones de trabajo, variaciones y eventuales picos de demanda.

La solución se prestará en diferentes unidades policiales y estará sujeta a traslados, redistribuciones e instalación de equipos adicionales cuando la operación lo requiera. Por tanto, la capacidad de los dispositivos no puede dimensionarse únicamente sobre consumos históricos promedio, sino que debe contemplar un margen técnico suficiente para garantizar continuidad, disponibilidad y desempeño durante toda la ejecución contractual.

Reducir el requisito a 100.000 páginas implicaría disminuir sustancialmente la capacidad mínima definida por la institución y podría incorporar equipos pertenecientes a segmentos operativos inferiores.

OBSERVACIÓN Nro. 25

"(…)

- **OBS 2: MF B/N ITEM 1.1.2.4**

1.1.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.

Solicitamos modificar la especificación del panel de control, estableciendo pantalla táctil a color de mínimo 8 pulgadas.

Un panel de mayor tamaño facilita la visualización de las funciones, menús, configuraciones y flujos de trabajo disponibles directamente desde el equipo, mejorando la navegación y operación por parte del usuario, especialmente tratándose de equipos multifuncionales destinados a un servicio institucional.

Considerando que el equipo será utilizado para funciones de impresión, copia y digitalización, resulta técnicamente conveniente contar con una interfaz de mayor tamaño que facilite la interacción con dichas funcionalidades. Por lo anterior, solicitamos establecer mínimo 8 pulgadas, permitiendo igualmente capacidades superiores.

(…)". (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 25 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la condición de pantalla exigida satisface la necesidad funcional de visualización, navegación y operación de los equipos. Al tratarse de un requerimiento mínimo, los oferentes pueden presentar equipos con pantallas de ocho pulgadas o superiores, sin necesidad de modificar la especificación.

Elevar obligatoriamente el mínimo a ocho pulgadas no aporta una mejora indispensable para satisfacer la necesidad y podría excluir equipos que cumplen adecuadamente las funcionalidades de impresión, copiado, escaneo, autenticación y liberación de trabajos.

OBSERVACIÓN Nro. 26

"(…)

- **OBS 3: MF B/N ITEM 1.1.2.5**

1.1.2.5	Memoria RAM	Mínimo Uno punto Cinco (1,5) Gigabyte (GB).

Solicitamos modificar la especificación estableciendo una memoria RAM mínima de 2 GB de fábrica.

Una capacidad mínima de 2 GB permite contar con mayores recursos para el procesamiento de trabajos de impresión, copia y digitalización, así como para la ejecución simultánea de las diferentes funciones del equipo. Adicionalmente, requerir esta capacidad de fábrica garantiza que el desempeño mínimo solicitado corresponda a la configuración estándar del fabricante y no dependa de ampliaciones o modificaciones posteriores.

Por lo anterior, solicitamos establecer RAM mínima de 2 GB de fábrica o superior.

(…)". (Imagen tomada del PDF).

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 26 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, una memoria mínima de **1,5 GB**, es considerada suficiente en conjunto con las demás condiciones de procesamiento y operación requeridas. Al ser un valor mínimo, se pueden ofertar equipos con 2 GB o capacidades superiores.

Aumentar obligatoriamente el requisito no resulta necesario para satisfacer la necesidad institucional y podría limitar la participación de soluciones que cumplen integralmente la ficha técnica.

OBSERVACIÓN Nro. 27

"(...)

- **OBS 4: MF B/N ITEM 1.1.2.14**

1.1.2.14	Velocidad del procesador	Mínimo 1,4 GHz o procesador de desempeño empresarial equivalente, soportado por ficha técnica o certificación del fabricante.

Solicitamos modificar la velocidad del procesador a mínimo 1,2 GHz o procesador de desempeño empresarial equivalente.

La frecuencia expresada en GHz no constituye por sí sola un indicador absoluto del rendimiento del procesador, dado que su desempeño depende también de la arquitectura, optimización y configuración integral del equipo. Un procesador de 1,2 GHz puede soportar adecuadamente las funciones de impresión, copia y digitalización requeridas sin afectar la operación del servicio.

Mantener exclusivamente un mínimo de 1,4 GHz restringe equipos que pueden ofrecer un desempeño funcional equivalente, sin que una diferencia de 0,2 GHz represente por sí misma una afectación demostrable en la prestación del servicio.

(...)". (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 27 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la especificación establecida responde a las condiciones mínimas de capacidad y desempeño requeridas para garantizar el procesamiento adecuado de trabajos de impresión, copiado, digitalización y administración en red, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio.

Adicionalmente, el requisito no restringe el cumplimiento exclusivamente a una frecuencia nominal de 1,4 GHz, toda vez que permite ofrecer un **procesador de desempeño empresarial equivalente**, siempre que dicha equivalencia se encuentre soportada mediante la ficha técnica o certificación expedida por el fabricante. La ficha técnica vigente contempla expresamente esta alternativa.

En consecuencia, los oferentes podrán presentar equipos con una frecuencia nominal diferente, incluida una de 1,2 GHz, siempre que acrediten de manera verificable que el procesador ofrece un desempeño empresarial equivalente o superior al requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 28

"(...)

- **OBS 5: MF B/N ITEM 1.1.3.2**

1.1.3.2	Tiempo de salida de la primera página	Menor o igual a 6 segundos.

Solicitamos modificar el tiempo de salida de la primera página estableciendo menor o igual a 3 segundos, permitiendo equipos con una respuesta más ágil y eficiente.

Este parámetro incide directamente en el tiempo de respuesta percibido por el usuario, particularmente en la impresión de documentos de pocas páginas, donde el tiempo de inicio representa una parte importante del tiempo total del trabajo. Un tiempo de salida de hasta 6 segundos duplica el tiempo propuesto y resulta menos eficiente para una operación institucional con múltiples usuarios y solicitudes recurrentes.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 28 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, los tiempos vigentes, **menor o igual a seis (6) segundos para el equipo blanco y negro**, responden adecuadamente al equilibrio entre productividad, pluralidad tecnológica y necesidad operativa.

Ampliar el tiempo del equipo blanco y negro disminuiría su capacidad de respuesta, mientras que reducir obligatoriamente los tiempos de los equipos color elevaría la exigencia sin demostrar que resulte indispensable. Los oferentes podrán presentar equipos con tiempos inferiores, dado que las condiciones establecidas son máximos permitidos.

OBSERVACIÓN Nro. 29

"(...)

OBS 6: MF B/N ITEM 1.1.5.2

1.1.5.2	Velocidad de escaneo desde adf	Mínimo 62 ipm para simples y 122 ipm para dúplex.

Solicitamos establecer una velocidad de escaneo desde ADF mínima de 80 ipm en simplex y 160 ipm en dúplex.

Una mayor velocidad de digitalización permite procesar documentos en menor tiempo, reduce los tiempos de espera y mejora la productividad en operaciones de escaneo de múltiples páginas. Tratándose de un servicio institucional, donde los equipos serán utilizados de manera compartida, resulta técnicamente conveniente contar con una capacidad de digitalización acorde con una operación continua y de alto flujo documental.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 29 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, las velocidades de escaneo fueron establecidas para garantizar productividad en procesos de digitalización masiva y operación compartida. Corresponde al desempeño mínimo requerido en cada modo de operación y no impide que se presenten equipos con velocidades simétricas, siempre que cumplan o superen los valores exigidos.

Reducir las velocidades disminuiría la productividad mínima prevista, mientras que incrementarlas obligatoriamente a 80/160 ipm podría elevar injustificadamente el requisito.

OBSERVACIÓN Nro. 30

"(...)

OBS 7: MF B/N ITEM 1.1.5.3

1.1.5.3	Resolución del escáner	600 x 600 imágenes por minuto (ipm).

Para garantizar una mayor calidad y definición en la digitalización de documentos, se solicita establecer una resolución de escáner de mínimo 1200 dpi.

Una resolución de 1200 dpi permite obtener mayor nivel de detalle y definición en documentos que contengan textos de tamaño reducido, gráficos, sellos, firmas o imágenes, favoreciendo además su conservación y consulta digital. Esta capacidad resulta pertinente en equipos multifuncionales destinados al manejo documental institucional.

Adicionalmente, se solicita corregir la unidad indicada actualmente como "imágenes por minuto (ipm)", toda vez que ipm corresponde a una medida de velocidad de digitalización y no de resolución, la cual debe expresarse en dpi.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 30 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud de modificar el ítem 1.1.5.3 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", únicamente respecto a la unidad de medida ya que, se reconoce que la resolución del escáner debe expresarse en **puntos por pulgada, ppp o dpi**, mientras que la unidad **ipm** corresponde a la velocidad de digitalización; en consecuencia, dicha especificación quedará así:

1.1.5.3	Resolución del escáner	600 × 600 puntos por pulgada, ppp o dpi.

No obstante, esta corrección no implica aumentar la resolución a 1200 × 1200 dpi ni modificar la capacidad técnica originalmente requerida.

OBSERVACIÓN Nro. 31

"(…)

1.2 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR

- **OBS 1 MF COLOR T1 ITEM 1.2.2.3 / MF COLOR T2 ITEM 1.3.2.3**

1.2.2.3	Ciclo de trabajo mensual	Mínimo 150.000 (en caso que el fabricante no lo indique en la ficha técnica, el oferente debe certificar que el equipo soporta este volumen, mediante documento del fabricante).

1.3.2.3	Ciclo de trabajo mensual	Mínimo 210.000 B/N y 105.000 Color (en caso que el fabricante no lo indique en la ficha técnica, el oferente debe certificar que el equipo soporta este volumen, mediante documento del fabricante).

Al revisar los ciclos de trabajo establecidos para los equipos multifuncionales a color, se observa que la Entidad exige 150.000 páginas para el Tipo 1 y, particularmente para el Tipo 2, 210.000 páginas B/N y 105.000 páginas color. Esta última configuración coincide con especificaciones particulares reportadas para equipos de la marca TOSHIBA, al establecer incluso capacidades diferenciadas dependiendo de si la impresión se realiza en blanco y negro o color.

Esta condición resulta restrictiva si se considera que el Estudio del Sector no evidencia un volumen mensual por equipo que justifique exigir dichas capacidades. Por el contrario, la necesidad se encuentra distribuida entre una cantidad considerable de equipos y la propia Entidad manifiesta haber utilizado el comportamiento real y los promedios mensuales de consumo histórico para estructurar el proceso.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que las especificaciones técnicas deben responder a las necesidades reales de la Entidad, ser razonables y proporcionales, y no establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la concurrencia. Igualmente, advierte que debe analizarse si una marca, modelo o condición específica genera una limitación injustificada a la libre competencia.

En este caso, no se identifica en los documentos del proceso la necesidad funcional que haga indispensable exigir precisamente ciclos de 150.000, 210.000 B/N y 105.000 color, mientras que su definición en esos términos excluye equipos de otras marcas que cuentan con capacidad suficiente para atender el servicio.

Por lo anterior, solicitamos establecer un ciclo de trabajo mensual mínimo de 100.000 páginas para los equipos Color Tipo 1 y Tipo 2, independientemente de que la impresión sea realizada en blanco y negro o color, eliminando una condición técnica particular que no evidencia relación con el consumo mensual proyectado por equipo y permitiendo una mayor pluralidad de soluciones técnicamente aptas.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 31 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener el ciclo de trabajo mensual mínimo de mínimo **150.000 páginas para la Tipo 1 y de mínimo 210.000 B/N y 105.000 Color para la Tipo 2**, por cuanto esta capacidad garantiza que los equipos pertenezcan a un segmento empresarial adecuado para la operación institucional y cuenten con margen suficiente frente a variaciones, picos de demanda, redistribución de cargas y crecimiento operativo.

OBSERVACIÓN Nro. 32

"(…)

- **OBS 2 MF COLOR TIPO 1 ITEM 1.2.2.4 / MF COLOR T2 ITEM 1.3.2.4**

1.2.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.

1.3.2.4	Panel de control	Pantalla táctil a color mínimo 7 pulgadas.

Para los equipos multifuncionales Color Tipo 1 y Tipo 2, solicitamos establecer una pantalla táctil a color de mínimo 8 pulgadas, permitiendo igualmente tamaños superiores.

Teniendo en cuenta que desde el panel se administran las diferentes funciones del multifuncional, una superficie de visualización mayor facilita la navegación entre menús, configuración de trabajos y acceso a las funciones de impresión, copia y digitalización, proporcionando una interfaz más cómoda para el usuario.

En equipos destinados a una operación institucional y compartida, resulta pertinente disponer de una interfaz que facilite la interacción de los diferentes usuarios con las funcionalidades del equipo.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 33 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la condición de pantalla exigida satisface la necesidad funcional de visualización, navegación y operación de los equipos. Al tratarse de un requerimiento mínimo, los oferentes pueden presentar equipos con pantallas de ocho pulgadas o superiores, sin necesidad de modificar la especificación.

Elevar obligatoriamente el mínimo a ocho pulgadas no aporta una mejora indispensable para satisfacer la necesidad y podría excluir equipos que cumplen adecuadamente las funcionalidades de impresión, copiado, escaneo, autenticación y liberación de trabajos.

OBSERVACIÓN Nro. 34

"(…)

- **OBS 3 MF COLOR T1 ITEM 1.2.2.5 / MF COLOR T2 ITEM 1.3.2.5**

1.2.2.5	Memoria RAM	Mínimo cuatro (4) Gigabyte (GB).
1.3.2.5	Memoria RAM	Mínimo cuatro (4) Gigabyte (GB).

Para los equipos multifuncionales Color Tipo 1 y Tipo 2, solicitamos modificar la memoria RAM exigida de 4 GB a mínimo 2 GB de fábrica.

La capacidad de memoria RAM debe evaluarse en función del desempeño integral del equipo y de las operaciones que deberá ejecutar, y no como un parámetro aislado. Una memoria de 2 GB de fábrica permite gestionar las funciones de impresión, copia y digitalización requeridas, sin que en los documentos del proceso se evidencie una aplicación, carga de procesamiento o funcionalidad específica que haga indispensable disponer de 4 GB de RAM.

En consecuencia, mantener 4 GB como requisito mínimo excluye equipos que pueden atender satisfactoriamente la operación requerida sin que dicha diferencia de memoria represente, por sí sola, una afectación funcional del servicio.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 34 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la memoria mínima de **4 GB**, debido a que los equipos a color deben procesar trabajos de mayor tamaño, imágenes, documentos complejos, funciones simultáneas de impresión, copiado y digitalización, comunicación con el software centralizado, autenticación de usuarios y administración de colas.

Aunque el desempeño depende de la arquitectura integral, la memoria constituye un recurso relevante para evitar degradación cuando se procesan trabajos concurrentes teniendo en cuenta complejidad al procesar este tipo de documentos. Reducirla a 2 GB disminuiría el margen técnico previsto y podría afectar la capacidad de operación durante el contrato.

La cantidad histórica de impresiones a color no es el único criterio para establecer esta condición, dado que la memoria también respalda el procesamiento de trabajos, la digitalización y la integración con la solución de administración.

OBSERVACIÓN Nro. 35

"(…)

- **OBS 4 MF COLOR T1 ITEM 1.2.3.2 / MF COLOR T2 1.3.3.2**

1.2.3.2	Tiempo de salida de la primera página	Menor o igual a 10 segundos
1.3.3.2	Tiempo de salida de la primera página	Menor o igual a 10 segundos

El tiempo de salida de la primera página constituye un parámetro directamente relacionado con la agilidad de respuesta del equipo, especialmente en trabajos cortos y recurrentes, donde el tiempo de inicio tiene una incidencia importante sobre el tiempo total de impresión.

En ese sentido, establecer un tiempo de hasta 10 segundos resulta amplio frente al desempeño que pueden ofrecer equipos multifuncionales destinados a una operación institucional. Reducir este tiempo permite agilizar la atención de trabajos y disminuir los tiempos de espera de los usuarios.

Por lo anterior, para los equipos Color Tipo 1 y Tipo 2 solicitamos establecer un tiempo de salida de primera página menor o igual a 4 segundos para impresión en blanco y negro y menor o igual a 6 segundos para impresión a color.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 35 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, los tiempos vigentes, **menor o igual a diez (10) segundos para los equipos color**, responden adecuadamente al equilibrio entre productividad, pluralidad tecnológica y necesidad operativa.

Ampliar el tiempo del equipo blanco y negro disminuiría su capacidad de respuesta, mientras que reducir obligatoriamente los tiempos de los equipos color elevaría la exigencia sin demostrar que resulte indispensable. Los oferentes podrán presentar equipos con tiempos inferiores, dado que las condiciones establecidas son máximos permitidos.

OBSERVACIÓN Nro. 36

"(...)

- **OBS 5 MF COLOR T1 ITEM 1.2.5.2**

1.2.5.2	Velocidad de escaneo desde adf	Mínimo (41 ipm color, 60 ipm b/n) para simples y (82 ipm color,120 ipm b/n) para dúplex.

Esta especificación establecida por la Entidad corresponde a una configuración específica de equipos TOSHIBA, en lugar de definir una condición general de desempeño que pueda ser atendida por diferentes fabricantes.

Si lo que requiere la Entidad es garantizar una alta productividad en digitalización, no existe justificación técnica para exigir precisamente esa combinación de velocidades diferenciadas por color y blanco y negro. La necesidad debe definirse por el desempeño requerido y no mediante parámetros particulares que terminan reproduciendo la ficha técnica de una marca.

Por lo anterior, solicitamos eliminar dicha diferenciación y establecer una velocidad general de escaneo desde ADF de mínimo 80 ipm en simplex y 160 ipm en dúplex, tanto en blanco y negro como en color, garantizando incluso un desempeño superior y permitiendo la participación de equipos de diferentes fabricantes.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 36 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, las velocidades de escaneo fueron establecidas para garantizar productividad en procesos de digitalización masiva y operación compartida, lo cual corresponde al desempeño mínimo requerido en cada modo de operación y no impide que se presenten equipos con velocidades simétricas, siempre que cumplan o superen los valores exigidos. condiciones establecidas son máximos permitidos.

OBSERVACIÓN Nro. 37

"(...)

- **OBS 6 MF COLOR T1 ITEM 1.2.5.3**

1.2.5.3	Resolución del escáner	600 x 600 imágenes por minuto (ipm).

Para garantizar una mayor calidad y definición en la digitalización de documentos, se solicita establecer una resolución de escáner de mínimo 1200 dpi.

Una resolución de 1200 dpi permite obtener mayor nivel de detalle y definición en documentos que contengan textos de tamaño reducido, gráficos, sellos, firmas o imágenes, favoreciendo además su conservación y consulta digital. Esta capacidad resulta pertinente en equipos multifuncionales destinados al manejo documental institucional.

Adicionalmente, se solicita corregir la unidad indicada actualmente como "imágenes por minuto (ipm)", toda vez que ipm corresponde a una medida de velocidad de digitalización y no de resolución, la cual debe expresarse en dpi.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 37 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud de modificar el ítem 1.2.5.3 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", únicamente respecto a la unidad de medida de la resolución del escáner la cual debe expresarse en **puntos por pulgada, ppp o dpi**, mientras que la unidad **ipm** corresponde a la velocidad de digitalización; en consecuencia, dicha especificación quedará así:

1.2.5.3	Resolución óptica del escáner	Mínimo 600 × 600 puntos por pulgada (ppp o dpi).

No obstante, esta corrección no implica aumentar la resolución a 1200 × 1200 dpi ni modificar la capacidad técnica originalmente requerida.

OBSERVACIÓN Nro. 38

"(…)

- **OBS 7 MF COLOR T2 ITEM 1.3.3.3.**

1.3.3.3	Resolución de impresión	3600 x 1200 ppp en B/N y 1200 x 1200 puntos por pulgadas (ppp) a Color.

La Entidad establece una resolución de 3600 × 1200 ppp para impresión en blanco y negro y 1200 × 1200 ppp para impresión a color, diferenciación que no evidencia una justificación funcional dentro de la necesidad del servicio y que corresponde a una característica particular de determinados equipos TOSHIBA.

No se identifica qué tipo de documento, aplicación o necesidad operativa requiere 3600 × 1200 ppp exclusivamente para impresión en blanco y negro, mientras que para la impresión a color se considera suficiente una resolución de 1200 × 1200 ppp. Para documentos institucionales, textos, gráficos e imágenes, una resolución de 1200 × 1200 ppp proporciona un nivel adecuado de definición y calidad, sin que resulte necesario establecer una resolución nominal superior únicamente para el modo monocromático.

Solicitamos <u>unificar la resolución de impresión en mínimo 1200 × 1200 ppp tanto para blanco y negro como para color</u>, eliminando una condición particular de fabricante que restringe innecesariamente la participación de equipos técnicamente aptos.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 38 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la resolución de **3600 × 1200 ppp en blanco y negro y 1200 × 1200 ppp a color**, atendiendo la necesidad particular del equipo Tipo 2, el cual debe soportar trabajos de alto volumen, formatos especiales, impresión A3 y credenciales institucionales sobre papel sintético.

La resolución requerida hace parte de la configuración integral definida para garantizar nitidez de textos, códigos, gráficos, imágenes y demás elementos de los documentos institucionales. Los interesados no aportan evidencia técnica concluyente que permita establecer que la condición es innecesaria para el uso previsto o que disminuirla mantenga exactamente el nivel de calidad requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 39

"(…)

OBS CONDICIONES GENERALES DE LAS IMPRESORAS

1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2025 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

Notamos con extrañeza que la Entidad exija, desde la etapa precontractual, manifiestos de importación con identificación de seriales de los equipos, cuando el objeto del presente proceso corresponde a la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL" y NO a la compra o adquisición de equipos multifuncionales.

Esta diferencia es fundamental. La Entidad no está comprando equipos ni incorporándolos a su patrimonio; está contratando un servicio cuyo resultado debe garantizarse mediante disponibilidad, continuidad, mantenimiento, soporte y cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. Por tanto, exigir desde la presentación de la oferta que los proponentes individualicen mediante manifiestos de importación las máquinas que eventualmente utilizarían durante la ejecución desnaturaliza la modalidad de outsourcing y traslada al proceso una exigencia propia de un esquema de adquisición de bienes.

La presentación de un manifiesto con determinados seriales, además, no garantiza en absoluto que esos mismos equipos sean los que posteriormente se instalen en el contrato. En un servicio de outsourcing lo relevante es que, al momento de iniciar la operación, el contratista disponga de los equipos requeridos y que estos cumplan las especificaciones técnicas exigidas. Ya hemos señalado en procesos anteriores que la serialización anticipada desconoce la dinámica de inventarios rotativos propia de esta clase de servicios.

Resulta particularmente relevante que este tipo de requisito aparezca nuevamente en un proceso en el cual participa **Solution Copy Ltda.**, actual contratista. Esta preocupación no es hipotética. En observaciones presentadas al **Comando General de las Fuerzas Militares dentro del proceso 178COGFM DIADF 2026**, ya pusimos en conocimiento de esa Entidad situaciones identificadas durante la revisión de los manifiestos aportados por **Solution Copy Ltda**. en el proceso **PN DIJIN SA 007 de 2026**, donde se evidenciaron manifiestos repetidos, diferentes escaneos o presentaciones correspondientes al mismo documento y a los mismos equipos, así como soportes que no permitían verificar adecuadamente seriales, cantidades y modelos.

El problema de fondo es precisamente la reutilización de este tipo de documentos como mecanismo de habilitación en diferentes procesos. Un mismo manifiesto puede presentarse nuevamente para acreditar determinados equipos y seriales, pero su presentación en la etapa precontractual no obliga ni demuestra por sí sola que esas sean las máquinas que posteriormente serán instaladas para ejecutar el contrato.

Bajo estas circunstancias, convertir el manifiesto de importación en una condición precontractual puede terminar funcionando como una artimaña dentro del proceso de selección, pues se incorpora un requisito que beneficia particularmente a quien importa directamente los equipos y dispone anticipadamente de dicha documentación, sin que ello demuestre una mayor capacidad para prestar el servicio ni garantice que las máquinas relacionadas sean las que efectivamente se instalarán.

Adicionalmente, como interesados en estos procesos de contratación, ya estamos adelantando directamente ante la **DIAN** el trámite correspondiente respecto de los manifiestos de importación utilizados por **Solution Copy Ltda.**, precisamente porque hemos identificado información que consideramos falsa dentro de dichos documentos y que amerita la intervención y verificación de la autoridad aduanera competente.

Esta actuación no se adelanta sobre una simple sospecha ni con el propósito de determinar si eventualmente podría existir alguna inconsistencia; se origina en información concreta que hemos identificado y contrastado y que consideramos falsa, razón por la cual ha sido puesta en conocimiento de la DIAN para la investigación correspondiente.

Resulta entonces contradictorio que, tratándose de un contrato de servicios y NO de una compra de equipos, se otorgue semejante relevancia habilitante a un documento de importación que no demuestra por sí mismo la disponibilidad efectiva durante toda la ejecución, la correspondencia con los equipos finalmente instalados ni la capacidad del oferente para garantizar la prestación integral del outsourcing.

Por lo anterior, solicitamos **eliminar la exigencia de aportar manifiestos de importación en la etapa precontractual y permitir equipos nuevos con año de fabricación 2024 o superior**. La Entidad puede verificar directamente, al momento de la instalación y recibo, que cada equipo sea nuevo, corresponda a la referencia ofertada, cumpla el año de fabricación exigido y se encuentre plenamente identificado mediante su serial. Esa verificación física proporciona una trazabilidad real entre lo ofertado y lo efectivamente instalado, en lugar de exigir anticipadamente documentos de importación que no garantizan dicha correspondencia.

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 39 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud de modificar el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

La modificación se circunscribe al año mínimo de fabricación, por lo que se mantienen las demás condiciones técnicas y documentales establecidas por la institución para los equipos objeto del

proceso. De igual manera, se mantienen las condiciones previstas para la acreditación del año de fabricación, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Adicionalmente, la exigencia del manifiesto de importación permite verificar la introducción legal de los equipos al país, identificar los equipos mediante sus seriales, fortalecer la trazabilidad y contrastar la disponibilidad de la infraestructura comprometida para la ejecución contractual.

Si bien el manifiesto no reemplaza la certificación del fabricante sobre el año de fabricación, si cumple una finalidad diferente y complementaria relacionada con la trazabilidad e importación legal. Las afirmaciones referidas a actuaciones o documentos de otros procesos no sustituyen la evaluación objetiva que corresponde efectuar dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 40

"(...)

OBSERVACIÓN GENERAL – INCONSISTENCIA EN LAS CANTIDADES DE EQUIPOS – ÍTEM 13

Al revisar el ítem 13 – Cantidades del Anexo de Especificaciones Técnicas, se evidencia una inconsistencia en la información correspondiente a la Dirección de Sanidad – DISAN, toda vez que los numerales 13.2 y 13.3 se encuentran relacionados con la misma unidad, sin que sea posible establecer de manera clara cuál corresponde efectivamente a DISAN ni, en consecuencia, cuántos equipos multifuncionales requiere esta unidad y de qué tipo.

Esta inconsistencia debe ser corregida antes de la presentación de ofertas, teniendo en cuenta que la cantidad y tipología de equipos constituye información indispensable para dimensionar la solución, establecer los costos asociados al hardware, instalación, soporte, mantenimiento y logística, y estructurar correctamente la oferta económica.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar y corregir los numerales 13.2 y 13.3, identificando expresamente la unidad a la que corresponde cada uno y detallando la cantidad de equipos multifuncionales B/N, Color Tipo 1 y Color Tipo 2 requeridos para DISAN, de manera que todos los interesados estructuren sus ofertas sobre la misma información y sin lugar a interpretaciones.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 40 - SE ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud, teniendo en cuenta que por error quedó duplicada la información de las sedes, unidades y tipos de máquinas en el anexo técnico, por tanto, se modificará en ítem 13.3 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" así:

	UNIDAD	SEDE	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DE LA MAQUINA	UNIDAD DEL GASTO	UNIDAD POLICIAL	TIPO DE MAQUINA					
						MULTIF (BLANCO–NEGRO)	MULTIF COLOR TIPO 1	MULTIF COLOR TIPO2	PLOTTER	PORTÁTIL TIPO 1	PORTÁTIL TIPO 2
13.3	DISAN	DISAN	CALLE 44 No. 50-51 CAN	DISAN	DISAN	7	2	0	0	0	.0
		DUARTE VALERO	CRA 68B BIS No. 44-58	DISAN	DISAN	9	0	0	0	0	0
		HOCEN	CRA 59 No. 26-21 CAN	DISAN	DISAN	17	0	0	0	0	0
		ALMACEN	CALLE 12 No. 79A 25 BODEGA #23 VILLA ALSACIA	DISAN	DISAN	1	0	0	0	0	0
		ARCHIVO	CALLE 12 No. 79A 25 BODEGA #23 VILLA ALSACIA	DISAN	DISAN	1	0	0	0	0	0
		CLINICA DEL SUR	CALLE 51 SUR No. 90-7	DISAN	DISAN	7	0	0	0	0	0
	TOTAL, MÁQUINAS REQUERIDAS					42	2	0	0	0	0

Asimismo, SE INFORMA que una vez verificada la necesidad de DIEPO se ajustarán las cantidades, por tanto, se modificará en ítem 13.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" así:

	UNIDAD	SEDE	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DE LA MAQUINA	UNIDAD DEL GASTO	UNIDAD POLICIAL	TIPO DE MAQUINA					
						MULTIF (BLANCO–NEGRO)	MULTIF COLOR TIPO1	MULTIF COLOR TIPO2	PLOTTER	PORTÁTIL TIPO 1	PORTÁTIL TIPO 2
13.2	DIEPO	MUZU	Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	DIEPO	9	1	0	0	0	0
			Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	ESAND	2	0	0	0	0	0
			Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	ESCIC	1	0	0	0	0	0
			Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	ESMEB	2	0	0	0	0	0
			Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	ESTIC	2	1	0	0	0	0
			Trans 33 # 47ª-35 Sur Fátima	DIEPO	ESPRO	1	0	0	0	0	0
		ESEVI	Av circunvalar # 5-82 sur Tunja	DIEPO	ESEVI	1	1	0	0	0	0
		ESINC	AV Caracas # 2-51 sur	DIEPO	ESINC	3	0	0	0	0	0
	TOTAL, MÁQUINAS REQUERIDAS					21	3	0	0	0	0

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA GRAN IMAGEN S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 41

*"(…) **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO***
1.1. Velocidad del procesador – modificar de 1,4 GHz a mínimo 1,2 GHz

Actualmente se establece:
"Mínimo 1.4 GHz o procesador de desempeño empresarial equivalente".

Solicitamos modificar esta condición y establecer:
"Procesador mínimo de 1,2 GHz o procesador de desempeño empresarial equivalente."

La frecuencia expresada exclusivamente en GHz no constituye por sí sola un indicador absoluto del desempeño de un equipo multifuncional, dado que existen diferentes arquitecturas de procesamiento, sistemas operativos embebidos y esquemas de administración de memoria que permiten obtener desempeños equivalentes con frecuencias nominales diferentes.

En el mercado empresarial existen equipos de diversos fabricantes con procesadores desde 1,2 GHz que pueden atender adecuadamente las funciones de impresión, digitalización, copia, procesamiento de trabajos y administración de red solicitadas.

Mantener un valor específico de 1,4 GHz puede excluir equipos técnicamente idóneos sin que necesariamente exista un beneficio operativo proporcional para la Entidad.

Por consiguiente, solicitamos ampliar la condición a mínimo 1,2 GHz o desempeño equivalente, permitiendo una mayor pluralidad tecnológica. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 41 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la especificación establecida responde a las condiciones mínimas de capacidad y desempeño requeridas para garantizar el procesamiento adecuado de trabajos de impresión, copiado, digitalización y administración en red, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio.

Adicionalmente, el requisito no restringe el cumplimiento exclusivamente a una frecuencia nominal de 1,4 GHz, toda vez que permite ofrecer un procesador de desempeño empresarial equivalente, siempre que dicha equivalencia se encuentre soportada mediante la ficha técnica o certificación expedida por el fabricante. La ficha técnica vigente contempla expresamente esta alternativa.

En consecuencia, los oferentes podrán presentar equipos con una frecuencia nominal diferente, incluida una de 1,2 GHz, siempre que acrediten de manera verificable que el procesador ofrece un desempeño empresarial equivalente o superior al requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 42

"(…) 1.2. Velocidad de impresión – modificar de mínimo 57 ppm a mínimo 55 ppm
Actualmente se solicita:
"Mínimo 57 páginas por minuto (ppm)."

Solicitamos modificar a: "Mínimo 55 páginas por minuto (ppm)."
Consideramos que establecer exactamente un mínimo de 57 ppm genera una diferenciación demasiado específica frente a los segmentos comerciales utilizados por diferentes fabricantes.

En el mercado de impresión empresarial es común encontrar plataformas clasificadas comercialmente en velocidades de 55 ppm, 60 ppm, 65 ppm, entre otras. Por tanto, establecer 57 ppm como umbral excluye automáticamente equipos de 55 ppm, pese a que la diferencia operacional es solamente de 2 páginas por minuto, equivalente aproximadamente a un 3,5 % de diferencia.

Dicha diferencia difícilmente representa una variación sustancial en productividad que justifique excluir soluciones empresariales de otros fabricantes. En consecuencia, sugerimos establecer: Velocidad de impresión: mínimo 55 ppm.

Esta modificación mantiene un equipo de alto desempeño y simultáneamente favorece una mayor pluralidad de fabricantes.
(…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 42 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la velocidad mínima de **57 páginas por minuto** fue establecida para garantizar una productividad adecuada en una solución institucional compartida, con múltiples usuarios y trabajos simultáneos. La reducción propuesta disminuiría la capacidad de atención, incrementaría los tiempos acumulados de procesamiento y afectaría el margen de desempeño requerido para sedes con mayores cargas operativas.

La evaluación de esta característica no puede limitarse a la diferencia de 2 o 5 páginas por minuto considerada aisladamente. Debe analizarse en conjunto con el ciclo de trabajo, la capacidad de alimentación, la velocidad de digitalización, el procesamiento de trabajos y la disponibilidad permanente exigida para la solución.

La solicitud se fundamenta principalmente en los segmentos o referencias comerciales disponibles para determinados interesados, sin demostrar que la condición actual resulte innecesaria para la operación institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 43

"(…) 1.3. Velocidad de copiado – modificar de mínimo 57 cpm a mínimo 55 cpm

Por las mismas razones expuestas respecto de la velocidad de impresión, solicitamos modificar: "Mínimo 57 copias por minuto (cpm)"

Solicitamos modificar a:

"Mínimo 55 copias por minuto (cpm)."
La modificación propuesta no representa una afectación significativa de productividad para la Entidad y permitiría la participación de plataformas comerciales cuya velocidad nominal se encuentra establecida en 55 ppm/cpm.(...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 43 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la velocidad mínima de **57 copias por minuto** fue establecida para garantizar una productividad adecuada en una solución institucional compartida, con múltiples usuarios y trabajos simultáneos. La reducción propuesta disminuiría la capacidad de atención, incrementaría los tiempos acumulados de procesamiento y afectaría el margen de desempeño requerido para sedes con mayores cargas operativas.

La evaluación de esta característica no puede limitarse a la diferencia de dos o cinco páginas por minuto considerada aisladamente. Debe analizarse en conjunto con el ciclo de trabajo, la capacidad de alimentación, la velocidad de digitalización, el procesamiento de trabajos y la disponibilidad permanente exigida para la solución.

La solicitud se fundamenta principalmente en los segmentos o referencias comerciales disponibles para determinados interesados, sin demostrar que la condición actual resulte innecesaria para la operación institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 44

"(...) ***2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 – COLOR***
2.1. Memoria RAM – modificar de 4 GB a mínimo 2 GB
Actualmente se solicita:
"Mínimo cuatro (4) Gigabyte (GB)."

Solicitamos establecer:
"Memoria RAM mínimo 2 GB o arquitectura de memoria equivalente que garantice la adecuada operación del equipo."
La cantidad de memoria RAM instalada no puede analizarse aisladamente como parámetro de productividad. El rendimiento depende igualmente de la arquitectura del equipo, sistema operativo, procesamiento de imágenes, almacenamiento interno, firmware y mecanismos utilizados por cada fabricante.
En la actualidad existen equipos empresariales capaces de procesar trabajos complejos de impresión, copia y digitalización con 2 GB de memoria, sin afectar las condiciones de velocidad o productividad solicitadas.
Por lo anterior, establecer obligatoriamente 4 GB podría excluir soluciones equivalentes únicamente por diferencias de arquitectura entre fabricantes.
Solicitamos entonces reducir el requisito a mínimo 2 GB. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 44 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la memoria mínima de 4 GB, debido a que los equipos a color deben procesar trabajos de mayor tamaño, imágenes, documentos complejos, funciones simultáneas de impresión, copiado y digitalización, comunicación con el software centralizado, autenticación de usuarios y administración de colas.

Aunque el desempeño depende de la arquitectura integral, la memoria constituye un recurso relevante para evitar degradación cuando se procesan trabajos concurrentes teniendo en

cuenta complejidad al procesar este tipo de documentos. Reducirla a 2 GB disminuiría el margen técnico previsto y podría afectar la capacidad de operación durante la ejecución del contrato.

La cantidad histórica de impresiones a color no es el único criterio para establecer esta condición, dado que la memoria también respalda el procesamiento de trabajos, la digitalización y la integración con la solución de administración.

OBSERVACIÓN Nro. 45

"(…) 2.2. Ciclo de trabajo mensual – modificar de 150.000 a mínimo 100.000 páginas
Actualmente se establece:
"Mínimo 150.000."

Solicitamos modificarlo a:
"Ciclo máximo de trabajo mensual mínimo 100.000 páginas."
El ciclo máximo mensual normalmente corresponde a la capacidad máxima eventual definida por el fabricante y no necesariamente al volumen mensual recomendado de operación.
Para equipos color de 35 ppm, exigir simultáneamente un ciclo de 150.000 páginas puede resultar desproporcionado frente al nivel de productividad solicitado.
Un ciclo mínimo de 100.000 páginas mensuales continúa representando una plataforma de características empresariales y permitiría ampliar significativamente las alternativas disponibles en el mercado. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 45 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener el ciclo de trabajo mensual mínimo de 150.000 páginas, por cuanto esta capacidad garantiza que los equipos pertenezcan a un segmento empresarial adecuado para la operación institucional y cuenten con margen suficiente frente a variaciones, picos de demanda, redistribución de cargas y crecimiento operativo.

El ciclo de trabajo no equivale al consumo mensual obligatorio ni al volumen mensual recomendado; constituye una capacidad máxima respaldada por el fabricante y representa un indicador de robustez del dispositivo. Reducirlo a 100.000 páginas podría permitir la incorporación de equipos de menor capacidad y disminuir el margen de continuidad previsto.

OBSERVACIÓN Nro. 46

"(…) 2.3. Capacidad de las bandejas de entrada
Actualmente se exige:
"Dos (2) bandejas con capacidad mínima de 500 hojas cada una."

Solicitamos permitir:
"Mínimo dos (2) bandejas de alimentación, permitiéndose que la primera tenga capacidad mínima de 250 hojas y la segunda mínimo 500 hojas."
La capacidad individual de las bandejas no determina directamente el rendimiento tecnológico del equipo.
Existen fabricantes que estructuran sus equipos con una bandeja estándar de aproximadamente 250 hojas y adicionan una segunda bandeja de 500 hojas, logrando una capacidad total suficiente para atender altos volúmenes de operación.
Exigir exactamente dos bandejas de mínimo 500 hojas cada una restringe innecesariamente algunas configuraciones disponibles en el mercado.
Por lo anterior, solicitamos permitir:
Primera bandeja: mínimo 250 hojas.
Segunda bandeja: mínimo 500 hojas.

Adicionalmente, bandeja multipropósito/manual conforme a lo requerido por la Entidad. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 46 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la exigencia de **dos bandejas con capacidad mínima de 500 hojas cada una**, debido a que esta configuración permite administrar simultáneamente los formatos requeridos, disminuir intervenciones manuales, evitar interrupciones por reabastecimiento y garantizar continuidad en sedes con operación compartida.

Se aclara que las bandejas podrán hacer parte de la configuración estándar del equipo o suministrarse mediante módulos o accesorios originales del fabricante, siempre que:

- Se encuentren instaladas desde la puesta en operación.
- Sean plenamente compatibles con el equipo ofertado.
- Estén cubiertas por la garantía y el soporte.
- Cada una cumpla individualmente la capacidad mínima exigida.
- La configuración completa sea respaldada por el fabricante.

OBSERVACIÓN Nro. 47

"(...) 2.4. Velocidad del procesador – modificar de 1,3 GHz a mínimo 1,2 GHz

Solicitamos modificar:
"Mínimo 1.3 GHz"
por: "Mínimo 1.2 GHz o procesador de desempeño equivalente."
Una diferencia nominal de apenas 0,1 GHz no representa necesariamente una mejora perceptible ni medible en el desempeño del equipo, dado que este depende de la arquitectura integral del sistema.
Permitir procesadores desde 1,2 GHz ampliaría las alternativas tecnológicas manteniendo plenamente el nivel empresarial requerido. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 47 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la velocidad mínima de **1,3 GHz**, la reducción propuesta disminuiría el parámetro técnico requerido para el procesamiento simultáneo de las funciones de impresión, copia, digitalización y comunicación con el software de administración.

El oferente deberá acreditar las características mediante la documentación técnica del fabricante, si considera que una arquitectura particular ofrece un desempeño superior, deberá demostrar que cumple o supera integralmente las condiciones técnicas mínimas, sin que ello implique disminuir previamente el valor establecido por la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 48

*"(...) **3. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2 – COLOR***
3.1. Ciclo de trabajo mensual – modificar a mínimo 150.000 páginas
Actualmente se requiere:
"Mínimo 210.000 B/N y 105.000 Color."

Solicitamos respetuosamente reconsiderar este requerimiento y establecer:
"Ciclo máximo mensual mínimo 150.000 páginas."

Consideramos que diferenciar un ciclo de trabajo mínimo de 210.000 páginas en blanco y negro y 105.000 páginas en color constituye una condición particularmente específica que no todos los fabricantes expresan de esta manera en sus fichas técnicas.
Muchos fabricantes publican un único ciclo máximo mensual independientemente de si la impresión corresponde a color o blanco y negro.
Por ello, sugerimos establecer un único valor mínimo de 150.000 páginas mensuales, que continúa representando una capacidad suficiente para un dispositivo empresarial de alto volumen y facilita la comparación objetiva entre tecnologías de diferentes fabricantes.
(...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 48 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, los ciclos mínimos de **210.000 páginas en blanco y negro y 105.000 páginas a color** está destinado a una necesidad especializada que comprende trabajos de alto volumen, impresión a color, formato A3 y papel sintético para credenciales institucionales.

La ficha permite que, cuando el fabricante no publique separadamente estos valores, el oferente acredite mediante documento del fabricante que el equipo soporta los volúmenes solicitados. De esta manera, el requisito no queda limitado a la forma particular en la que cada fabricante publica su ficha técnica.

Unificar o reducir el ciclo disminuiría las condiciones de robustez requeridas para este equipo especializado.

OBSERVACIÓN Nro. 49

"(...) 3.2. Velocidad del procesador – modificar a mínimo 1,2 GHz

Solicitamos establecer:
"Procesador mínimo 1,2 GHz o de desempeño empresarial equivalente."
Las diferentes arquitecturas tecnológicas implementadas por los fabricantes hacen que la frecuencia nominal no sea un indicador único del rendimiento.
Mantener un límite diferente sin permitir equivalencias puede restringir equipos que cumplen plenamente las velocidades y funciones exigidas por la Entidad. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 49 - NO SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener el mínimo 1,3 GHz, considerando que este requisito corresponde a una condición técnica mínima definida para garantizar una capacidad de procesamiento acorde con las funcionalidades y condiciones de operación requeridas para los equipos durante la ejecución del contrato.

Si bien se reconoce que los fabricantes pueden emplear diferentes arquitecturas de procesamiento y que la frecuencia expresada en GHz no constituye por sí sola el único indicador de rendimiento, la Entidad requiere establecer parámetros técnicos mínimos, objetivos y verificables que permitan evaluar las soluciones ofertadas bajo condiciones uniformes.

OBSERVACIÓN Nro. 50

"(...) 3.3. Resolución de impresión – eliminar el requerimiento 3600 × 1200 dpi en blanco y negro
Este constituye uno de los aspectos que consideramos más importante revisar.
Actualmente se exige:
"3600 × 1200 ppp en B/N y 1200 × 1200 ppp a Color."

Solicitamos modificarlo y establecer de forma uniforme:
"Resolución de impresión mínima 1200 × 1200 dpi."
Una resolución real de 1200 × 1200 dpi constituye una especificación de alta calidad ampliamente utilizada en equipos de impresión empresarial.
Valores anunciados como 2400, 3600, 4800 dpi o equivalentes no siempre representan resoluciones ópticas o físicas directamente comparables, ya que algunos fabricantes utilizan tecnologías de interpolación, procesamiento de imagen, profundidad de color o denominaciones comerciales propias.
Por consiguiente, establecer específicamente 3600 × 1200 dpi puede terminar direccionando involuntariamente la especificación hacia tecnologías particulares de determinados fabricantes.
La necesidad funcional de la Entidad puede ser plenamente satisfecha mediante equipos con resolución mínima real de 1200 × 1200 dpi, garantizando documentos de alta calidad, textos definidos, gráficos y material institucional.
Por lo anterior, solicitamos estandarizar tanto en blanco y negro como en color:
Resolución mínima de impresión: 1200 × 1200 dpi. Esta modificación permitiría una comparación tecnológica más objetiva y una mayor concurrencia de fabricantes. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 50 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es pertinente mantener la resolución de 3600 × 1200 ppp en blanco y negro y 1200 × 1200 ppp a color, atendiendo la necesidad particular del equipo Tipo 2, el cual debe soportar trabajos de alto volumen, formatos especiales, impresión A3 y credenciales institucionales sobre papel sintético.

La resolución requerida hace parte de la configuración integral definida para garantizar nitidez de textos, códigos, gráficos, imágenes y demás elementos de los documentos institucionales. El observante no aporta evidencia técnica concluyente que permita establecer que la condición es innecesaria para el uso previsto o que disminuirla mantenga exactamente el nivel de calidad requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 51

"(...) ***4. OBSERVACIÓN ADICIONAL – AÑO DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS***

Solicitamos respetuosamente que la Entidad incorpore dentro de las especificaciones técnicas la siguiente condición:
"Los equipos ofertados y suministrados deberán corresponder a equipos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados y con año de fabricación 2025 o posterior. El año de fabricación deberá poder ser acreditado mediante certificación expedida por el fabricante, subsidiaria, representante, mayorista autorizado o mediante documento oficial del fabricante que permita verificar dicha información."
Consideramos conveniente establecer esta condición teniendo en cuenta que los equipos objeto del proceso harán parte de la infraestructura tecnológica de la Entidad y deberán permanecer en operación durante un periodo considerable.

La incorporación de equipos de fabricación reciente contribuye a garantizar:
vigencia tecnológica;
disponibilidad de repuestos y consumibles;
disponibilidad de actualizaciones de firmware;
compatibilidad con sistemas operativos actuales;
actualizaciones relacionadas con seguridad informática;
soporte técnico durante la vida útil del contrato;

menor riesgo de obsolescencia tecnológica. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 51 - NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la exigencia del manifiesto de importación permite verificar la introducción legal de los equipos al país, identificar los equipos mediante sus seriales, fortalecer la trazabilidad y contrastar la disponibilidad de la infraestructura comprometida para la ejecución contractual.

Si bien el manifiesto no reemplaza la certificación del fabricante sobre el año de fabricación, si cumple una finalidad diferente y complementaria relacionada con la trazabilidad e importación legal.

No obstante, SE INFORMA que, se modificará el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior, por tanto, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 52

*"(...) **5. OBSERVACIÓN ADICIONAL – SUMINISTROS Y CONSUMIBLES ORIGINALES***

Solicitamos igualmente incorporar expresamente que:

"Todos los tóneres, unidades de imagen, tambores, reveladores y demás consumibles y suministros utilizados durante la ejecución contractual deberán ser nuevos y originales del fabricante de los equipos, no admitiéndose elementos compatibles, genéricos, remanufacturados, rellenados, reconstruidos o reacondicionados."

La utilización de suministros originales permite preservar las condiciones de funcionamiento definidas por el fabricante, la calidad de impresión y la trazabilidad de los consumibles instalados durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, permite disminuir riesgos relacionados con fallas prematuras, contaminación interna del sistema de impresión, rendimiento inferior al declarado y eventuales controversias respecto de la garantía de los equipos.

Para garantizar su trazabilidad, sugerimos que la Entidad pueda solicitar certificación del fabricante o canal autorizado que acredite la originalidad de los suministros ofrecidos. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 52 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, el objeto del proceso contractual corresponde a la prestación de un servicio de outsourcing de impresión, modalidad en la cual el contratista asume integralmente la responsabilidad por la operación, disponibilidad, mantenimiento y continuidad del servicio, incluyendo el suministro de los consumibles, repuestos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución

contractual. En tal sentido, corresponde al contratista definir y gestionar su modelo de negocio, cadena de suministro y mecanismos de abastecimiento, aspectos que hacen parte de su esfera empresarial y sobre los cuales la entidad no impondrá condiciones que excedan las necesidades objetivas del servicio requerido, ni intervendrá en decisiones propias de la autonomía de la actividad económica privada. Asimismo, la Entidad debe mantener una posición de neutralidad frente a eventuales relaciones comerciales, contractuales o controversias que puedan surgir entre el contratista y terceros proveedores o fabricantes.

No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de calidad, eficiencia y protección de los derechos de propiedad intelectual consagrados, entre otras disposiciones, en el artículo 61 de la Constitución Política, la entidad incorporó dentro de la ficha técnica una medida suficiente y razonable para garantizar la sostenibilidad operativa de los equipos ofrecidos. En efecto, se exige al oferente aportar certificación expedida por el fabricante de los equipos multifuncionales ofrecidos, en la cual se garantice la disponibilidad y suministro de repuestos originales para dichos equipos durante toda la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SUMIMAS S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 53

"(…) ***Histórico de impresión, copiado y escaneo***
OBSERVACIÓN NO. 1: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL HISTÓRICO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES POR TIPO DE EQUIPO.
ASUNTO: Solicitud de información y entrega del histórico de consumo real de impresión para la correcta estructuración de la propuesta económica. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 53 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, teniendo en cuenta las sedes, las unidades y los tiempos del presente proceso, no resulta procedente la publicación de la información solicitada, adicionalmente, no se considera necesaria para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN Nro. 54

"(…) ***OBSERVACIÓN NO. 2: AJUSTE DE VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO 2 - FORMATO A3 (ITEMS 1.3.3.1 Y 1.3.3.3)***
ASUNTO: Modificación de la velocidad mínima requerida a 40 ppm y ajuste de la resolución de impresión para el equipo A3.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:
- ***Item 1.3.3.1:*** *"Velocidad de impresión:* ***Mínimo 40 páginas por minuto (ppm)*** *en formato carta / A4."*
- ***Item 1.3.3.3:*** *"Resolución de impresión:* ***1200 x 1200 puntos por pulgada (ppp) nativa o mediante tecnología de resolución optimizada del fabricante."*** *(…)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 54 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, es necesario mantener las especificaciones técnicas establecidas para la impresora multifuncional color Tipo 2, formato A3, porque el requerimiento de mínimo 45 páginas por minuto (ppm) corresponde al nivel de desempeño definido para atender las necesidades operativas previstas para este tipo de equipo.

La resolución solicitada atiende la necesidad particular del equipo Tipo 2, el cual debe soportar trabajos de alto volumen, formatos especiales, impresión A3 y credenciales institucionales sobre papel sintético. La resolución requerida hace parte de la configuración integral definida para garantizar nitidez de textos, códigos, gráficos, imágenes y demás elementos de los documentos institucionales.

OBSERVACIÓN Nro. 55

"(…) OBSERVACIÓN NO. 3: EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE BANDEJAS DE ENTRADA ADICIONALES SEGÚN VOLUMETRÍA Y ACLARACIÓN DE SUMINISTRO POR ACCESORIOS DE FÁBRICA (ITEMS 1.1.2.8, 1.2.2.8 Y 1.3.2.8)
ASUNTO: Solicitud de revisión del requerimiento de bandejas adicionales de acuerdo con la volumetría real y aclaración sobre su suministro mediante accesorios de fábrica.
SOLICITUD:
1. Solicitamos a la Entidad evaluar y revisar si de acuerdo con la volumetría real de cada sede es estrictamente necesario el suministro de la bandeja adicional para todos los equipos, permitiendo configuraciones estándar de fábrica donde la demanda operativa así lo determine.
2. En caso de mantener la exigencia, solicitamos confirmar que se permite ofertar el chasis base del equipo junto con el accesorio / alimentador adicional de papel de 550 hojas original del fabricante. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 55 - SE ACLARA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la exigencia de **dos (2) bandejas con capacidad mínima de 500 hojas cada una**, permite administrar simultáneamente los formatos requeridos, disminuir intervenciones manuales, evitar interrupciones por reabastecimiento y garantizar continuidad en sedes con operación compartida.

Las bandejas podrán hacer parte de la configuración estándar del equipo o suministrarse mediante módulos o accesorios originales del fabricante, siempre que:

- Se encuentren instaladas desde la puesta en operación.
- Sean plenamente compatibles con el equipo ofertado.
- Estén cubiertas por la garantía y el soporte.
- Cada una cumpla individualmente la capacidad mínima exigida.
- La configuración completa sea respaldada por el fabricante.

OBSERVACIÓN Nro. 56

"(…) OBSERVACIÓN NO. 4: AJUSTE DEL CICLO DE TRABAJO MENSUAL Y VELOCIDAD DEL PROCESADOR PARA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO 1 (ITEMS 1.2.2.3 Y 1.2.2.14)
ASUNTO: Adecuación de especificaciones de hardware para habilitar plataformas corporativas A4 Color de última generación.
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

- ***Item 1.2.2.3:*** *"Ciclo de trabajo mensual:* ***Mínimo 120.000 páginas.***"
- ***Item 1.2.2.14:*** *"Velocidad del procesador:* ***Mínimo 1.2 GHz o procesador multinúcleo empresarial equivalente."*** *(…)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 56 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, la capacidad solicitada garantiza que los equipos pertenezcan a un segmento empresarial

adecuado para la operación institucional y cuenten con margen suficiente frente a variaciones, picos de demanda, redistribución de cargas y crecimiento operativo.

El ciclo de trabajo no equivale al consumo mensual obligatorio ni al volumen mensual recomendado, constituye una capacidad máxima respaldada por el fabricante y representa un indicador de robustez del dispositivo. Reducirlo a 120.000 páginas podría permitir la incorporación de equipos de menor capacidad y disminuir el margen de continuidad previsto.

La reducción propuesta disminuiría el parámetro técnico requerido para el procesamiento simultáneo de las funciones de impresión, copia, digitalización y comunicación con el software de administración.
El oferente deberá acreditar las características mediante la documentación técnica del fabricante, si considera que una arquitectura particular ofrece un desempeño superior, deberá demostrar que cumple o supera integralmente las condiciones técnicas mínimas, sin que ello implique disminuir previamente el valor establecido por la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 57

"(...) OBSERVACIÓN NO. 5: UNIFICACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ESCANEO DÚPLEX EN EL ADF PARA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO 1 (ITEM 1.2.5.2)
ASUNTO: Ajuste de velocidad de digitalización en el alimentador automático de documentos (ADF).
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: "1.2.5.2 Velocidad de escaneo desde ADF: Mínimo (41 ipm color / 41 ipm B/N) para simplex y mínimo 90 ipm para dúplex (tanto en color como en B/N)."(...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 57 - NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, las velocidades de escaneo fueron establecidas para garantizar productividad en procesos de digitalización masiva y operación compartida. La diferenciación entre color y blanco y negro corresponde al desempeño mínimo requerido en cada modo de operación y no impide que se presenten equipos con velocidades simétricas, siempre que cumplan o superen los valores exigidos. Reducir las velocidades disminuiría la productividad mínima prevista.

OBSERVACIÓN Nro. 58

"(...) OBSERVACIÓN NO. 6: ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL LICENCIAMIENTO DE ACCESOS DE USUARIO (CALS DE WINDOWS SERVER / ACTIVE DIRECTORY)
ASUNTO: Aclaración sobre la provisión de Licencias de Acceso de Cliente (CALs) para la integración con Active Directory.
SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Solicitamos a la Entidad confirmar que las Licencias de Acceso de Cliente (CALs) de Windows Server y Active Directory para los usuarios finales son suministradas y provistas por la infraestructura corporativa de la Policía Nacional, y que el compromiso de licenciamiento del contratista en el ítem "Servidor" se limita a la licencia del Sistema Operativo de los dos (2) servidores físicos del Data Center. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 58 – SE ACLARA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, se dispondrá del directorio institucional con el cual deberá integrarse la solución. No obstante, el contratista será responsable de suministrar y acreditar todas las licencias de hardware, software, sistema operativo, base de datos y demás componentes que requiera la solución ofrecida para funcionar legal y técnicamente.

Si la arquitectura propuesta requiere licencias CAL adicionales que no estén cubiertas por el licenciamiento institucional existente, estas deberán ser suministradas por el contratista sin costo adicional para la institución. El oferente deberá verificar este aspecto durante la estructuración de su solución y no podrá asumir que cualquier licencia adicional será provista por la Policía Nacional.

El servicio de gestión y administración de impresión propuesto contempla la implementación del software de gestión de impresión sobre servidores con sistema operativo Windows Server, El alcance de licenciamiento a cargo del contratista corresponde a las licencias del sistema operativo Windows Server requeridas para los servidores destinados a prestar el servicio, de acuerdo con las condiciones y cantidades.

En cuanto a las licencias de acceso de cliente (Windows Server CAL) y las licencias asociadas a la infraestructura de Active Directory, estas corresponden al esquema de licenciamiento de la infraestructura tecnológica institucional, toda vez que la autenticación de los usuarios se realizará contra el dominio institucional de la Policía Nacional y no mediante una infraestructura de dominio independiente suministrada por el contratista.

En este sentido, el contratista no administra ni suministra la infraestructura corporativa de Active Directory, ni crea un dominio independiente para la prestación del servicio. La integración requerida consiste en utilizar los mecanismos de autenticación y los servicios de directorio existentes en la institución para la identificación de los usuarios y la aplicación de las políticas de gestión y control de impresión.

Por lo anterior, las CAL de Windows Server requeridas para los usuarios o dispositivos que accedan a los servicios de la infraestructura institucional deberán encontrarse cubiertas por el esquema de licenciamiento corporativo de la Policía Nacional, incluyendo, según corresponda, las licencias o derechos equivalentes derivados de su Enterprise Agreement / Core CAL Suite, y que dichas licencias no hacen parte del suministro de licenciamiento a cargo del contratista.

El compromiso del contratista en materia de licenciamiento de servidores se limita, por tanto, a suministrar las licencias del sistema operativo Windows Server correspondientes a los dos (2) servidores físicos destinados al servicio, en los términos establecidos en el proceso contractual.

Esta interpretación permite diferenciar claramente entre:

- Licenciamiento del sistema operativo Windows Server: a cargo del contratista para los servidores objeto del contrato.
- Licenciamiento de acceso Windows Server CAL: asociado a los usuarios o dispositivos que acceden a los servicios de Windows Server de la infraestructura institucional.
- Licenciamiento de Active Directory: correspondiente a la infraestructura de directorio corporativo existente y administrada por La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

OBSERVACIÓN Nro. 59

"(...) OBSERVACIÓN NO. 7: ACLARACIÓN SOBRE EL LICENCIAMIENTO DE BASE DE DATOS PARA EL SOFTWARE DE GESTIÓN (ITEM 6.8.1)
ASUNTO: Precisiones sobre la acreditación del licenciamiento de la base de datos de la solución.
SOLICITUD DE ACLARACIÓN: Solicitamos a la Entidad confirmar que en caso de que la solución de software de administración de impresión ofertada utilice un motor de base de datos embebido u Open Source (ej. PostgreSQL/MariaDB), se dará por cumplido el requisito del numeral 6.8.1 mediante una certificación emitida por el fabricante del software donde se indique dicha arquitectura, sin requerir licencias comerciales pagas de terceros. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 59 - SE ACLARA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, no se exige necesariamente una base de datos comercial paga, se aceptará un motor embebido o de código abierto, siempre que:

- Sea compatible con la solución ofertada.
- Cuente con soporte y mantenimiento durante el contrato.
- Cumpla las políticas institucionales de seguridad.
- No genere costos adicionales para la institución.
- Permita respaldo, restauración, auditoría y continuidad del servicio.
- Su modalidad de licenciamiento sea acreditada por el fabricante del software o por documentación oficial verificable.

La certificación deberá identificar el motor utilizado, versión, modalidad de licenciamiento, alcance, soporte y condiciones de uso.

OBSERVACIÓN Nro. 60

"(...) ***Memoria caché de los servidores***
Observación:
OBSERVACIÓN NO. 8: ACLARACIÓN DE INTERFAZ DE RED DE SERVIDORES Y AJUSTE DE MEMORIA CACHÉ DEL PROCESADOR (ITEMS 1.7.3.5 Y 1.7.6.1)
ASUNTO: Corrección de terminología de red y ajuste de memoria caché para habilitar procesadores X86 de última generación.
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: Ítem 1.7.3.5: "Memoria Caché: 30 MB o superior."
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: Ítem 1.7.6.1: "Alta disponibilidad mediante dos o más tarjetas de red Ethernet con puertos de 10 GbE (SFP+)."*(...)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 60 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud respecto a la precisión terminológica relacionada con la expresión **"tarjetas Ethernet FC"**, teniendo en cuenta que Ethernet y Fibre Channel corresponden a tecnologías diferentes. En consecuencia, se corregirá el anexo técnico para precisar que la necesidad corresponde a **dos (2) tarjetas HBA Fibre Channel 25 Gbs independientes para conexión redundante con la infraestructura SAN**, además de **un (1) puerto Ethernet 1 Gb independiente para la administración y gestión remota del servidor**.

Los puertos Fibre Channel deberán entregarse activos, funcionales, configurados y licenciados cuando aplique, e incluir los módulos transceptores ópticos, cables y demás elementos necesarios para su conexión, compatibles con las tarjetas HBA, los switches SAN, la velocidad de operación y la infraestructura del Centro de Datos de la Policía Nacional.

Por tanto, se modificará el ítem 1.7.6 Conectividad LAN del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.7.6	Conectividad LAN	
1.7.6.1	Conectividad Fibre Channel	El servidor deberá contar con mínimo dos (2) tarjetas HBA Fibre Channel (FC) 25 Gbs independientes.
1.7.6.2	Condiciones de los puertos	Los puertos deberán entregarse activos, funcionales, configurados y licenciados cuando aplique, e incluir los módulos transceptores originales (SFP28) en origen y destino (switich Huawei modelo 6855-48T8CQ) y demás elementos necesarios para su conexión.

1.7.6.3	Puerto de administración	El servidor deberá contar adicionalmente con mínimo un (1) puerto Ethernet 1Gb independiente y dedicado para su administración y gestión remota.

Ahora bien, no se acepta la solicitud de reducir la memoria caché de **35,7 MB a 30 MB**, debido a que ello disminuiría la capacidad técnica mínima definida para los procesadores de los servidores. Por tanto, se mantiene el requisito de **35,7 MB o superior**.

OBSERVACIÓN Nro. 61

"(…) OBSERVACIÓN NO. 9: ACLARACIÓN SOBRE EL ESTADO 100% NUEVO DE FÁBRICA DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS AL INICIO DEL CONTRATO (CONTADORES EN CERO)
ASUNTO: Solicitud de confirmación explícita sobre la condición de equipos 100% nuevos de fábrica con contador inicial en cero (0) y precisión del alcance de la regla de reemplazo.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN: Solicitamos amablemente a la Entidad ratificar y confirmar formalmente en el pliego de condiciones que:
Todos los equipos ofertados e instalados al inicio del servicio deberán ser 100% nuevos de fábrica, de primer uso y con sus contadores de lectura inicial estrictamente en cero (0) páginas. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 61 - SE ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, los equipos multifuncionales que se instalen al inicio de la ejecución deberán ser **nuevos, de primer uso, con año de fabricación a 2023 o superior** y cumplir las condiciones de identificación, certificación y trazabilidad previstas.

El umbral de 200.000 impresiones corresponde al contador acumulado durante la ejecución contractual y habilita al supervisor para solicitar el reemplazo del equipo cuando se alcance o supere dicho valor. Este numeral no autoriza la instalación inicial de equipos usados, remanufacturados, repotenciados o con desgaste operativo previo.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ABC SERVITECNIC LTDA, MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 62

"(…) En consideración a lo anterior, y con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes y promover una mayor participación en el proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que el proponente pueda ofertar hasta dos (2) referencias o modelos diferentes de una (1) misma marca para cada uno de estos tipos de equipos, siempre que cada referencia cumpla integralmente con las especificaciones técnicas. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 62 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud ya que se aceptan **dos (02) modelos por tipo de equipo**, debido a que la homogeneidad tecnológica facilita:

- La integración con el software centralizado.
- La configuración y distribución de controladores.
- La administración de firmware y políticas de seguridad.
- La capacitación de usuarios y personal técnico.
- La gestión de repuestos y consumibles.

- La estandarización del mantenimiento.
- La administración de alertas y monitoreo.
- La disponibilidad de máquinas de reemplazo equivalentes.
- El control de calidad y seguimiento contractual.

Permitir múltiples marcas o modelos dentro de una misma tipología incrementaría la complejidad técnica y logística y podría generar diferencias de comportamiento, compatibilidad y experiencia para los usuarios. La disponibilidad de inventario de los oferentes no prevalece sobre la necesidad institucional de estandarización.

Por tanto, se modificará el ítem 1.4.1.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.4.1.2	Modelo	El oferente debe especificar dos (02) modelos.

OBSERVACIÓN Nro. 63

"(…) De acuerdo con lo solicitado en el numeral: 1.8.1: Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2025 o superior. Solicitud de ampliación del año de fabricación – Equipos Tecnología Color Tipo 1 Solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el rango del año de fabricación establecido para los equipos de Tecnología Color Tipo 1, para los cuales se requieren cincuenta y siete (57) unidades, permitiendo la presentación de equipos NUEVOS con año de fabricación 2023 o superior. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 63 - SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud de modificar el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	**CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS**
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CLARY ICON S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 64

*"(…) **Año de fabricación de los equipos: numeral 1.8 CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS***
Para los equipos: impresora multifuncional (blanco/negro) y tecnología color impresora multifuncional tipo 1 (color); solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito relacionado con el año de fabricación de los equipos, actualmente establecido en 2025, permitiendo equipos con año de fabricación 2023 o superior, siempre que estos cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de funcionamiento y demás requisitos establecidos en el proceso.
(…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 64 - SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud de modificar el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 65

"(...) ***Marca y modelos únicos por tipo de equipo***

Marca y modelo para cada tipo de equipo:
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO),
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR),
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2 (COLOR),
IMPRESORA PLOTTER (COLOR),
IMPRESORA PORTÁTIL TIPO 1 (COLOR),
IMPRESORA PORTÁTIL TIPO 2 (COLOR)
SERVIDOR

Para todos los tipos de equipos se debe especificar una sola marca, un solo modelo, Teniendo en cuenta las cantidades de equipos requeridas para las categorías IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO) e IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR), solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de permitir que los proponentes puedan ofertar más de una (1) marca y referencia para cada uno de estos tipos de equipo, siempre que las marcas y referencias propuestas cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones establecidas en el proceso. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 65 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud ya que se aceptan **dos (02) modelos por tipo de equipo**, debido a que la homogeneidad tecnológica facilita:

- La integración con el software centralizado.
- La configuración y distribución de controladores.
- La administración de firmware y políticas de seguridad.
- La capacitación de usuarios y personal técnico.
- La gestión de repuestos y consumibles.
- La estandarización del mantenimiento.
- La administración de alertas y monitoreo.
- La disponibilidad de máquinas de reemplazo equivalentes.
- El control de calidad y seguimiento contractual.

Permitir múltiples marcas o modelos dentro de una misma tipología incrementaría la complejidad técnica y logística y podría generar diferencias de comportamiento, compatibilidad y experiencia para los usuarios. La disponibilidad de inventario de los oferentes no prevalece sobre la necesidad institucional de estandarización.

Por tanto, se modificará el ítem 1.4.1.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.4.1.2	Modelo	El oferente debe especificar dos (02) modelos.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SOLUTION COPY LTDA, MEDIANTE EL SECOP II EL 02/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 66

*"(…) **Marca y modelos únicos por tipo de equipo***
Para los equipos de impresora multifuncional (Blanco y Negro):
1.1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO)
1.1.1 Identificación del Equipo Ofertado
1.1.1.1 Marca: El oferente debe especificar una sola marca
1.1.1.2 Modelo: El oferente debe especificar un solo modelo

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir que el proponente pueda ofertar más de una (1) marca y más de una (1) referencia para cada uno de los tipos de equipos, siempre que ambos modelos cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
Esta modificación permitiría ampliar participación de varias empresas y favorecer una mayor concurrencia, toda vez que existen empresas que cuentan con inventarios conformados por distintas marcas y referencias que cuentan con las capacidades para atender las necesidades de la Entidad.
Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que, de acuerdo con las cantidades requeridas, este corresponde a uno de los tipos de equipos con mayor volumen de demanda, superando las 250 unidades. En consecuencia, permitir la presentación de más de una (1) marca y más de un (1) modelo brinda mayor flexibilidad para conformar la cantidad total requerida, sin afectar las condiciones técnicas ni funcionales establecidas por la Entidad.
Adicionalmente, esta posibilidad no implica una disminución de los estándares técnicos exigidos, puesto que cada uno de los modelos ofertados deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las características mínimas requeridas.
Por el contrario, permite Colombia aprovechar la disponibilidad real de inventario de los diferentes distribuidores y fabricantes, facilitando la atención oportuna de las cantidades solicitadas y reduciendo las restricciones que podrían generarse al exigir una única referencia para cubrir un volumen considerable de equipos.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la condición establecida, permitiendo ofertar más de una (1) marca y más de una (1) referencia para este ítem, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, contribuyendo así a garantizar una mayor participación, pluralidad de oferentes y disponibilidad efectiva de los equipos requeridos, sin menoscabar las necesidades técnicas y funcionales de la Entidad (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 66 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud ya que se aceptan **dos (02) modelos por tipo de equipo**, debido a que la homogeneidad tecnológica facilita:

- La integración con el software centralizado.
- La configuración y distribución de controladores.
- La administración de firmware y políticas de seguridad.
- La capacitación de usuarios y personal técnico.
- La gestión de repuestos y consumibles.
- La estandarización del mantenimiento.
- La administración de alertas y monitoreo.
- La disponibilidad de máquinas de reemplazo equivalentes.
- El control de calidad y seguimiento contractual.

Permitir múltiples marcas o modelos dentro de una misma tipología incrementaría la complejidad técnica y logística y podría generar diferencias de comportamiento, compatibilidad y experiencia para los usuarios. La disponibilidad de inventario de los oferentes no prevalece sobre la necesidad institucional de estandarización.

Por tanto, se modificará el ítem 1.4.1.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.4.1.2	Modelo	El oferente debe especificar dos (02) modelos.

OBSERVACIÓN Nro. 67

"(…) ***Condiciones generales de las impresoras***
Los equipos multifuncionales para implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2025 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el rango del año de fabricación hasta el año 2023 para los equipos Tipo 1 y Tipo 2 (color), siempre que estos cumplan integralmente con las demás especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso.
Esta modificación permitiría ampliar las posibilidades de participación, toda vez que en el mercado existen equipos nuevos que cuentan con año de fabricación 2023.
La ampliación propuesta no implica una disminución de las condiciones de calidad, rendimiento o funcionalidad exigidas, puesto que el cumplimiento de las demás características técnicas continuaría siendo obligatorio, por ejemplo: equipos NUEVOS. Por el contrario, permitir un rango mayor en el año de fabricación evita restringir innecesariamente la participación a determinadas referencias o fabricantes y permite que un mayor número de proveedores pueda presentar alternativas técnicamente idóneas.
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la ampliación del año de fabricación hasta el año 2023 para los equipos Tipo 1 y Tipo 2 (color), manteniendo su condición de
mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, sin afectar la satisfacción de las necesidades técnicas y operativas de la Entidad (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 67 - SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud de modificar el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 68

"(…) ***Impresión dúplex de la impresora portátil Tipo 1 (COLOR)***

Solicitud: Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de impresión dúplex para el equipo Impresora Portátil Tipo 1 (color), toda vez que esta característica no resulta habitual ni técnicamente necesaria en equipos diseñados bajo un concepto de portabilidad y movilidad.
Las impresoras portátiles están concebidas principalmente para facilitar la impresión en diferentes ubicaciones, priorizando características como bajo peso, dimensiones compactas, facilidad de transporte, autonomía y practicidad de uso. En este tipo de equipos, la exigencia de impresión dúplex puede limitar innecesariamente la disponibilidad de referencias que cumplen adecuadamente con la finalidad y funcionalidad requerida.
La eliminación de este requisito no afecta la capacidad del equipo para atender la necesidad de impresión a color de la Entidad, y permitiría ampliar las alternativas tecnológicas disponibles en el mercado, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la participación de diferentes fabricantes, sin comprometer las demás especificaciones técnicas mínimas requeridas.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad retirar la exigencia de impresión dúplex para la Impresora Portátil Tipo 1 (color) y permitir equipos que cumplan con las demás características técnicas establecidas. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 68 - SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud sobre modificar la funcionalidad de impresión dúplex de la **impresora portátil Tipo 1**, teniendo en cuenta las características de portabilidad, tamaño y configuración propias de esta tipología de equipo.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.5.3.4 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.5.3.4	Dúplex	Si (impresión manual doble cara).

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA ABC SERVITECNIC LTDA., MEDIANTE EL SECOP II EL 23/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 69

"(…) Solicitud de ampliación de referencias por tipo de equipo:
Teniendo en cuenta las cantidades requeridas por la Entidad, se evidencia que para los equipos Multifuncionales Blanco y Negro se solicitan doscientos cincuenta y siete (257) equipos, mientras que para los Multifuncionales Color Tipo 2 se requieren cincuenta y siete (57) equipos, correspondiendo estos a los tipos de equipos con mayor demanda dentro de la convocatoria.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes y promover una mayor participación en el proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que el proponente pueda ofertar hasta dos (2) referencias o modelos diferentes de una (1) misma marca para cada uno de estos tipos de equipos, siempre que cada referencia cumpla integralmente con las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, permitir más de una referencia por tipo de equipo brinda a la Entidad mayores alternativas de abastecimiento y disponibilidad, reduciendo la dependencia de una única referencia y favoreciendo la capacidad de los oferentes para atender oportunamente las cantidades requeridas durante la ejecución contractual. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 69 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud ya que se aceptan **dos (02) modelos por tipo de equipo**, debido a que la homogeneidad tecnológica facilita:

- La integración con el software centralizado.
- La configuración y distribución de controladores.
- La administración de firmware y políticas de seguridad.
- La capacitación de usuarios y personal técnico.
- La gestión de repuestos y consumibles.
- La estandarización del mantenimiento.
- La administración de alertas y monitoreo.
- La disponibilidad de máquinas de reemplazo equivalentes.
- El control de calidad y seguimiento contractual.

Permitir múltiples marcas o modelos dentro de una misma tipología incrementaría la complejidad técnica y logística y podría generar diferencias de comportamiento, compatibilidad y experiencia para los usuarios. La disponibilidad de inventario de los oferentes no prevalece sobre la necesidad institucional de estandarización.

Por tanto, se modificará el ítem 1.4.1.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.4.1.2	Modelo	El oferente debe especificar dos (02) modelos.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA CLARY ICON S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 23/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 70

"(...) Marca y modelo para cada tipo de equipo:
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO),
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR),
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2 (COLOR),
IMPRESORA PLOTTER (COLOR),
IMPRESORA PORTÁTIL TIPO 1 (COLOR),
IMPRESORA PORTÁTIL TIPO 2 (COLOR)
SERVIDOR

Para todos los tipos de equipos se debe especificar una sola marca, un solo modelo,

Teniendo en cuenta las cantidades de equipos requeridas para las categorías IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO) e IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR), solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de permitir que los proponentes puedan ofertar más de una (1) marca y referencia para cada uno de estos tipos de equipo, siempre que las marcas y referencias propuestas cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones establecidas en el proceso.

Esta modificación permitiría ampliar la pluralidad y concurrencia de oferentes, especialmente de empresas especializadas en la prestación de servicios de impresión y gestión documental que cuentan con inventarios diversificados de diferentes marcas y que se encuentran en capacidad técnica y operativa de atender las cantidades requeridas por la Entidad.

Asimismo, permitir más de una marca y referencia por cada tipo de equipo brinda una mayor flexibilidad en la conformación de la oferta y en la disponibilidad de inventario, sin que ello implique una disminución de las condiciones técnicas exigidas, toda vez que cada referencia deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos por la Entidad.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar el requisito para permitir más de una (1) marca y referencia para las categorías IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (BLANCO Y NEGRO) e IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 1 (COLOR), con el propósito de favorecer la participación de un mayor número de empresas y garantizar una oferta más amplia y competitiva para la Entidad.
(...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 70 - SE ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud ya que se aceptan **dos (02) modelos por tipo de equipo**, debido a que la homogeneidad tecnológica facilita:

- La integración con el software centralizado.
- La configuración y distribución de controladores.
- La administración de firmware y políticas de seguridad.
- La capacitación de usuarios y personal técnico.
- La gestión de repuestos y consumibles.
- La estandarización del mantenimiento.
- La administración de alertas y monitoreo.
- La disponibilidad de máquinas de reemplazo equivalentes.
- El control de calidad y seguimiento contractual.

Permitir múltiples marcas o modelos dentro de una misma tipología incrementaría la complejidad técnica y logística y podría generar diferencias de comportamiento, compatibilidad y experiencia para los usuarios. La disponibilidad de inventario de los oferentes no prevalece sobre la necesidad institucional de estandarización.

Por tanto, se modificará el ítem 1.4.1.2 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual quedará así:

1.4.1.2	Modelo	El oferente debe especificar dos (02) modelos.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN CORCINDEP, MEDIANTE EL SECOP II EL 28/10/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 71

"(...)

1. **Respecto al numeral 1.2.1 del pliego sobre los indicadores financieros a evaluar, solicitamos amablemente a la Entidad establecer un tratamiento diferencial para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en los índices de Rentabilidad del Patrimonio (>=0,09) y Rentabilidad del Activo (>=0,07). Al consolidar la información en el Registro Único de Proponentes (RUP), es evidente que el comportamiento contable de una fundación difiere radicalmente del de una sociedad comercial, ya que las ESAL reinvierten la totalidad de sus excedentes en su objeto social, arrojando márgenes de rentabilidad contable bajos o nulos. Exigirles los mismos índices que a empresas comerciales limita severamente la libre concurrencia. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la proporcionalidad de los requisitos, sugerimos inaplicar estos dos indicadores para las fundaciones o reducir su exigencia al >0,00, evaluando en su lugar su liquidez y bajo endeudamiento.**

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 71 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Grupo de Contabilidad de la Dirección Logística y Financiera mediante comunicación oficial GS-2026-035525-DILOF del 03/11/2026, la cual se adjunta al presente documento, donde ratifican los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN Nro. 72

"(…)

2. **En cuanto al numeral 15.2 de las Especificaciones Técnicas sobre la experiencia específica, donde se exige acreditar 766,48 SMMLV en máximo 3 contratos, solicitamos ampliar este límite a un máximo de 6 contratos. Limitar la sumatoria a un número tan reducido restringe la participación de oferentes que poseen la idoneidad y el volumen de facturación requerido, pero distribuido en una mayor cantidad de clientes. Ampliar este rango fomenta una mayor pluralidad de oferentes en el marco de la Ley 1150 de 2007, sin poner en riesgo la capacidad técnica del futuro contratista.**

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 72 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, el requisito busca verificar que el proponente haya ejecutado contratos de dimensión, alcance y complejidad comparables con el servicio requerido, y no solamente que haya acumulado el valor solicitado mediante múltiples contratos de menor magnitud.

Permitir un máximo de tres contratos no impide la participación individual o plural, ni exige que la experiencia sea acreditada mediante un único contrato. El requisito permite demostrar capacidad operativa consolidada y experiencia suficiente en la administración de servicios de impresión y fotocopiado de características similares.

OBSERVACIÓN Nro. 73

"(…)

3. **En el numeral 1.8.1 de las Especificaciones Técnicas se solicita que los equipos multifuncionales sean nuevos con "año de fabricación 2025 o superior". Pedimos modificar esta exigencia para permitir equipos con año de fabricación 2023 en adelante, siempre y cuando sean totalmente nuevos y sin uso. Exigir equipos fabricados exclusivamente en 2025 desconoce la realidad de los inventarios nacionales y las importaciones de tecnología. Un equipo nuevo y sellado fabricado en 2023 o 2024 presta exactamente el mismo servicio, y mantener este requisito direcciona el proceso hacia oferentes con importaciones recientes, afectando la economía y la transparencia de la selección.**

(…)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 73 - SE ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud de modificar el año de fabricación de los equipos multifuncionales, ya que los equipos deberán ser nuevos y con año de fabricación 2023 o superior.

En consecuencia, se modificará el ítem 1.8.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

1.8	CONDICIONES GENERALES DE LA IMPRESORAS
1.8.1	Los equipos multifuncionales a implementar en la solución de outsourcing de impresión deberán ser nuevos, con año de fabricación 2023 o superior. El oferente dentro de su

	propuesta deberá aportar el manifiesto de importación, en el cual certifique la tenencia e introducción legal al país de los equipos multifuncionales, debiendo resaltar en la misma, los seriales de los equipos que se utilizarán durante el contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 74

"(...)
Frente al numeral 8.1.6 que aborda los requisitos de infraestructura, solicitamos eliminar la exigencia de que el proveedor de cableado sea un integrador avalado exclusivamente por la marca "SIEMON". El Estatuto General de Contratación prohíbe establecer condiciones que direccionen la adjudicación a marcas específicas. Para garantizar la selección objetiva, se debe permitir cualquier marca o integrador que cumpla con los estándares técnicos ANSI/TIA-568-2-D exigidos en el mismo pliego.
(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 74 – NO SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la condición no corresponde a la adquisición exclusiva de una marca, sino a la necesidad de garantizar que las intervenciones realizadas sobre la infraestructura existente sean ejecutadas por personal o proveedores con la competencia técnica y el respaldo necesarios para preservar su compatibilidad, desempeño, certificación y garantía.

El cumplimiento del estándar ANSI/TIA-568.2-D, por si solo, no acredita la autorización para intervenir una infraestructura cuya garantía, configuración y soporte se encuentran asociados al fabricante instalado. Permitir intervenciones sin el respaldo requerido podría generar incompatibilidades, pérdida de garantías o afectaciones a la disponibilidad de la red.

OBSERVACIÓN Nro. 75

"(...)
5. **Sobre el numeral 5.1 referente a los tiempos de respuesta, específicamente el Escenario 3 para fallas totales del servicio, solicitamos ampliar el tiempo máximo de solución de 1 hora a 4 horas. Exigir una solución en sitio en apenas una hora resulta materialmente imposible dadas las dinámicas de movilidad en ciudades como Bogotá. Un tiempo de 4 horas es el estándar razonable del mercado tecnológico para incidentes críticos, permitiendo al contratista desplazar el personal técnico sin incurrir en obligaciones de imposible cumplimiento.**

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 75 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, el escenario corresponde a incidentes críticos que afectan integralmente la disponibilidad del servicio, por lo que requiere atención prioritaria y acciones inmediatas de diagnóstico, contingencia y restablecimiento. La ampliación solicitada podría prolongar la indisponibilidad y afectar la continuidad de los procesos institucionales.

El contratista deberá disponer de los recursos técnicos, humanos, logísticos y de contingencia necesarios para cumplir los niveles de servicio establecidos. La atención podrá apoyarse inicialmente en mecanismos de soporte remoto, activación de contingencias y desplazamiento de personal cuando resulte necesario, sin que ello modifique el tiempo máximo de solución exigido.

OBSERVACIÓN Nro. 76

"(...)

6. **En relación con el numeral 5.4 sobre el stock de suministros, solicitamos reconsiderar la obligación de mantener físicamente el 30% del consumo estimado de tóner y papel en cada sede policial. Obligar al contratista a inmovilizar este volumen de inventario resulta ineficiente y va en contra del principio de economía. Además, muchas instalaciones no cuentan con el espacio adecuado para este almacenamiento. Proponemos que se permita manejar un esquema de provisión enfocado en la disponibilidad oportuna del suministro, sin obligar a su almacenamiento físico en las unidades.**

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 76 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la exigencia tiene como finalidad garantizar la disponibilidad oportuna de suministros y reducir el riesgo de interrupción del servicio por agotamiento, retrasos logísticos o dificultades de abastecimiento, lo cual está relacionado directamente con las obligaciones de continuidad y disponibilidad previstas para el servicio.

El contratista deberá coordinar con el supervisor y los responsables de cada sede la ubicación, custodia, rotación y reposición de los suministros, considerando las condiciones de almacenamiento disponibles. Cuando una sede presente limitaciones físicas debidamente verificadas, las partes podrán acordar mecanismos logísticos equivalentes, siempre que estos aseguren la disponibilidad inmediata y no disminuyan el nivel de servicio requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 77

"(...)

7. **En el numeral 5.2, referente a máquinas fuera de servicio, la Nota 1 establece que las impresiones de "mala calidad" no serán facturadas. Solicitamos definir un mecanismo técnico y objetivo, como porcentajes de mancha o validación conjunta, para determinar esta condición. Dejar la evaluación de la calidad exclusivamente al criterio subjetivo del supervisor para aplicar descuentos atenta contra la seguridad jurídica. Toda deducción económica debe obedecer a reglas claras y medibles.**

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 77 – NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la obligación contractual consiste en entregar impresiones legibles, completas y en condiciones adecuadas de presentación. Las impresiones que presenten manchas, bandas, pérdida de tonalidad, defectos de fijación, desalineación, contenido incompleto o cualquier otra anomalía atribuible al equipo, los consumibles o el mantenimiento no cumplen las condiciones del servicio y, por tanto, no serán reconocidas para efectos de facturación.

La verificación deberá estar sustentada en evidencias y será realizada por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. La aplicación de cualquier descuento o medida contractual deberá encontrarse debidamente documentada.

OBSERVACIÓN Nro. 78

"(...)

8. **Respecto al numeral 3.1 sobre el periodo de transición, solicitamos aclarar en el documento que el contratista entrante no asumirá costos ni penalidades por demoras que sean imputables exclusivamente a la falta de retiro de los equipos por parte del contratista saliente. El pliego menciona que el entrante asumirá valores si no se cumplen los tiempos, pero penalizar al nuevo**

contratista por la negligencia de un tercero rompe el equilibrio económico del contrato.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 78 – NO ACEPTA.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la responsabilidad por eventuales retrasos, costes o incumplimientos será determinada por la supervisión en cada caso concreto, con base en las obligaciones contractuales, el cronograma de transición, los informes y las evidencias disponibles. En consecuencia, no se atribuirán al contratista hechos que se demuestre que son imputables exclusivamente al contratista saliente; sin embargo, esta circunstancia deberá acreditarse y verificarse durante la ejecución contractual y no mediante una exoneración general previa.

El contratista entrante deberá cumplir oportunamente las actividades a su cargo, coordinar la instalación y puesta en funcionamiento de la solución, informar inmediatamente y por escrito cualquier situación que afecte el periodo de transición y adoptar las medidas razonables para evitar interrupciones en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN Nro. 79

"(...)

9. En el numeral 5.3 sobre la inasistencia del coordinador u operario, solicitamos que se permita una ventana de tiempo razonable, por ejemplo de 4 horas, para que el contratista envíe un reemplazo antes de aplicar descuentos inmediatos en la facturación. Ante imprevistos de fuerza mayor como incapacidades médicas o calamidades, el descuento automático vulnera el principio de buena fe. Lo esencial en un esquema de outsourcing es la continuidad del servicio, la cual se garantiza enviando el soporte sustituto en el mismo día.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 79 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la disponibilidad del personal exigido forma parte de las obligaciones mínimas para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio. Corresponde al contratista contar con mecanismos de reemplazo y contingencia que le permitan atender incapacidades, calamidades, ausencias imprevistas o cualquier otra novedad de su personal sin trasladar sus efectos a la Entidad.

La ocurrencia de una situación imprevista deberá ser informada y acreditada oportunamente; no obstante, ello no elimina la obligación del contratista de garantizar la continuidad del servicio ni impide aplicar las medidas contractuales cuando se presente una afectación comprobada.

OBSERVACIÓN Nro. 80

"(...)

10. Finalmente, sobre el numeral 9.4 que exige un certificado de suministro de repuestos emitido por el fabricante, solicitamos que se acepte que esta certificación sea expedida por un Mayorista o Distribuidor Autorizado en Colombia. Muchos fabricantes globales delegan estas funciones en sus canales oficiales y no emiten cartas directas para procesos locales. Exigir la firma directa de la casa matriz restringe de manera innecesaria la participación de proveedores autorizados y afecta la libre competencia.

(...)" (Imagen tomada del PDF)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 80 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, la exigencia busca obtener respaldo directo del fabricante respecto de la disponibilidad y suministro de repuestos originales, componentes esenciales y consumibles durante toda la vigencia contractual. Una certificación comercial emitida por un intermediario no ofrece necesariamente el mismo alcance respecto de la fabricación, disponibilidad futura, continuidad de la línea de producto y soporte de los equipos ofrecidos.

El oferente deberá gestionar con el fabricante la certificación requerida y garantizar que esta identifique los equipos ofrecidos y cubra la totalidad del plazo contractual. La relación comercial entre el fabricante y sus canales de distribución no modifica la obligación documental establecida en el proceso.

Por último, se INFORMA que las modificaciones que se realizarán en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" también se realizarán en el anexo "FICHA TÉCNICA".

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró:	Subintendente **LORENA MARCELA BARRETO TOCARRUNCHO** **Analista Precontractual** **Grupo Precontractual**	Revisó:	Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA** **Jefe Grupo Asuntos Jurídicos** **Dirección Logística y Financiera**
Revisó:	Teniente Coronel **WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES** **Jefe Grupo Precontractual** **Área de Contratación**	Revisó:	Teniente coronel **CESAR ALFONSO GELVES MENDOZA** **Jefe Área de Contratación** **Dirección Logística y Financiera**
Revisó:	Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA** **Subdirector Logístico y Financiero (E)**		

Fecha de elaboración: 04/11/2026
Ubicación: Y:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026\SA 295 2026 FOTOCOPIADO E IMPRESION\OBSERVACIONES

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9550
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA